

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DCE DERECHO**



MONOGRAFÍA

Para optar el título Académico de Licenciatura en Derecho

**“LA NECESIDAD DE COMPLEMENTAR EL ARTICULO 30 DE
LA LEY DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA Y DOMESTICA (LEY
1674), PARA EVITAR LA VULNERACION DE LOS
DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE SUFREN VIOLENCIA
EN LA FAMILIA”**

INSTITUCION : MINISTERIO DE JUSTICIA
POSTULANTE: EVELYN MARIELA AJNO VARGAS

La Paz – Bolivia
2011

DEDICATORIA

A mis padres, quienes me dieron la oportunidad de venir a este mundo y que pueda ver la luz del sol todos los días, pensando que cada día es un nuevo amanecer y un nuevo desafío.
A mi compañero, que me dio su apoyo constante y permanente para llegar a donde he llegado.

Evelyn M. Ajno Vargas

AGRADECIMIENTO

*A todos mis docentes de la carrera,
por transmitirme sus conocimientos,
principalmente por aquellos quienes
nos han inculcado que el Derecho es
la permanente lucha y constante de la
búsqueda de la justicia, por ello la
justicia no debe ser un discurso, sino
hagamos de ella una realidad.*

Evelyn Mariela Ajino Vargas

"...si usted es capaz de temblar de indignación cuando se comete una injusticia en cualquier parte del mundo, entonces, somos compañeros"

Ernesto Guevara de la Serna

INDICE

PRÓLOGO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	5
DESARROLLO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA.....	6
1. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN PAÍSES DESARROLLADOS.....	6
1.1. Países Europeos.....	6
1.2. Estados Unidos.....	9
2. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN PAÍSES EN DESARROLLO.....	10
2.1. Países Asiáticos.....	10
2.2. Países Árabes.....	11
2.3. Países Latinoamericanos.....	13
3. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	14
3.1 Legislación Venezolana.....	14
3.2 Legislación Peruana.....	15
4. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOLIVIA.....	16
CAPÍTULO II.....	19
CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA.....	20
1. LA VIOLENCIA	20
1.1. Concepto de violencia	20
1.2. La violencia como relación de dominación y subordinación.....	20
1.3. Clases de violencia.....	21
1.3.1. Violencia doméstica.....	21
1.3.2. Violencia cotidiana.....	21
1.3.3. Violencia política.....	21
1.3.4. Violencia socioeconómica.....	22
1.3.5. Violencia cultural.....	22
1.3.6. Violencia de género.....	22
2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	26
2.1. Violencia en la Familia.....	26
2.2. Violencia Doméstica.....	27

2.3.	Formas de Violencia.....	27
2.3.1.	Violencia Física.....	27
a.	Lesiones frecuentes.....	27
b.	Lesiones internas encubiertas.....	28
2.3.2.	Violencia Psicológica.....	28
a.	La indiferencia.....	29
b.	Los insultos.....	29
c.	La discriminación.....	29
2.3.3.	Violencia Sexual.....	29
2.4	Consecuencias de la Violencia.....	31
2.4.1	Consecuencias para la salud.....	31
2.4.2	Consecuencias psicológicas.....	32
3.	IMPACTO SOCIAL.....	33
	CAPÍTULO III.....	35
	MARCO JURÍDICO.....	36
1.	CONTEXTO INTERNACIONAL.....	36
1.1.	Organización de las Naciones Unidas.....	36
1.1.1.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	36
1.2.	Organización de Estados Americanos.....	37
1.2.1	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belém do para"	37
2.	CONTEXTO NACIONAL.....	38
2.1.	Constitución Política del Estado.....	38
2.1.1.	Derechos fundamentales.....	39
2.1.2.	Derechos de las familias.....	39
2.2.	La ley de lucha contra la violencia familiar y doméstica.....	39
2.3.	Creación de Instituciones.....	40
a)	Defensorías de la mujer.....	40
b)	Brigadas de protección a la familia.....	40
c)	Instituciones no gubernamentales.....	41
	CAPÍTULO IV.....	45
	MARCO INSTITUCIONAL.....	46

1. LOS CENTROS INTEGRALES DE JUSTICIA.....	46
1.1. Marco Normativo Institucional.....	46
a. Constitución Política del Estado Boliviano Plurinacional.....	46
b. Ley de arbitraje y conciliación N° 1770.....	46
c. Decreto Supremo 28586.....	47
d. Convenio interinstitucional.....	47
2. MARCO INSTITUCIONAL.....	47
2.1 Visión.....	47
2.2 Misión.....	48
3. SERVICIOS QUE ATIENDE LOS CIJ.....	49
3.1 Orientación ciudadana.....	49
3.2 Resolución Alternativa de Conflictos.....	49
3.3 Patrocinio Legal.....	49
4. PROGRAMAS DE LOS CIJS.....	49
4.1 Cultura de paz.....	49
4.2 Derechos humanos y ciudadanos.....	50
4.3 Relaciones estado y comunidad.....	50
4.4 Acceso a la Justicia.....	50
4.5 Participación ciudadana.....	50
4.6 Justicia Estatal.....	50
5. EQUIPO HUMANO.....	50
6. DESMONOPOLIZACIÓN DE LA JUSTICIA.....	51
CAPÍTULO V.....	63
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ART. 30 DE LA LEY 1674	
(LEY DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA).....	64
1. Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.....	64
2. Fundamentación.....	64
3. Alcances de la propuesta.....	65
4. Proyecto de modificación del Art. 30 DE LA Ley 1674	
(Ley de Violencia en la Familia o doméstica).....	66
CAPÍTULO VI.....	68
ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN.....	69
1. Primera Conclusión.....	69
2. Segunda Conclusión.....	69

3. Tercera Conclusión.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72
ANEXOS.....	74

PRÓLOGO

Al ingresar a la segunda década del siglo XXI, cuando el desarrollo de la sociedad, supuestamente ha avanzado de manera vertiginosa, cuando la ciencia y la tecnología han desarrollado instrumentos sofisticados de comunicación, lamentablemente las personas nos encontramos cada vez más bastante incomunicados, la falta de diálogo, de conversación, de relacionamiento entre la pareja, está siendo cada vez más incontrolable.

Las leyes que protegen los derechos de las mujeres, al parecer no protegen, más bien solapan y son permisibles con las sanciones que emanan de la autoridad jurisdiccional, no son nada ejemplificadores. Por si fuera poco los operadores de justicia se han convertido en personas indolente ante el sufrimiento de una mujer.

Los problemas de violación a los derechos humanos de las mujeres son cada vez más frecuentes, los datos a nivel nacional son alarmantes, de cada 10 mujeres 8 sufren maltrato intrafamiliar todos los días, ya sea por parte de su esposo, concubino, o ex esposo. La casa, el hogar, esas cuatro paredes, se ha convertido en lugar más inseguro para la mujer, es donde se vulneran los derechos no solo de la mujer sino también de los niños.

Es este el problema que nos aqueja, la excesiva violencia que se va tornando en los hogares. Sin embargo esto no queda ahí, la mujer es nuevamente re-victimizada en sus derechos al no encontrar una pronta justicia, la víctima de esa violencia ve dañada su dignidad, y miran con ignominia de cómo los sectores más vulnerables no encuentran justicia.

La problemática planteada nos debe llevar a la reflexión, de contribuir en el ejercicio de nuestras prácticas, el de detectar los problemas con las que se encuentran las personas que acuden a los Centros Integrados de Justicia. Es este el problema que se ha detectado y la posible solución generado fruto de la investigación.

INTRODUCCIÓN

La violencia en cualquiera de sus formas es, sin lugar a dudas, la expresión más cruda del ejercicio del poder, el hombre sobre la mujer, el adulto de ambos sexos sobre los niños y niñas, el rico sobre el pobre y en general el fuerte sobre el débil. Las sociedades humanas han tratado de regular, mediante la promulgación de leyes, el ejercicio arbitrario de la violencia, fundamentalmente con el fin de proteger a los más vulnerables. En Bolivia se ha promulgado la ley 1674 contra la violencia en la familia o doméstica, con el fin de brindar protección jurídica a los más vulnerables en el contexto del hogar.

No siendo suficiente la regulación jurídica del ejercicio del poder, se ha visto la necesidad de ver el tema de la violencia desde otros ángulos, pues con el presente trabajo se pretende modificar el artículo 30 de la mencionada Ley, puesto que se advierte un problema con el cual se tropiezan la mayoría de las denunciantes “**la citación al denunciado**”; la ley de Violencia familiar y doméstica en su art. 30 dispone que “*la citación al denunciado podrá efectuarse cualquier día, hora en el lugar donde sea habido*”¹, hecho que no se cumple por los oficiales de diligencias debido a sobrados motivos como la sobrecarga de labor que afecta la administración de justicia.

En tal sentido, el problema radica en la forma de citación al denunciado, y al tenor de lo expresado cabe resaltar la necesidad de complementar este artículo permitiendo que la citación no solo sea hecha por el oficial de diligencias sino también por una autoridad competente, pues de esta forma se evitará la vulneración de los derechos de las víctimas.

La importancia de la modificación de este simple artículo permitirá a miles de mujeres el acceso a la justicia, y tendrán la plena confianza de que en verdad este proceso es sumárisimo y no una suma de días, semanas, que en definitiva las mujeres víctimas vuelven a ser victimizadas a lo largo del proceso. Por tal razón la pregunta de investigación es:

¹ Ley de violencia familiar y doméstica, ed. UPS La Paz 2000

¿Por que es necesario complementar el artículo 30 de la ley de violencia en la familia y doméstica (1674), para evitar la vulneración de los derechos de las víctimas que sufren violencia en la familia?

La definición de objetivos de la investigación es:

Objetivo general

- ☞ Complementar el Artículo 30 de la ley de Violencia familiar y doméstica, para una eficiencia y eficacia jurídica, rompiendo de esta manera una de las trabas en el procedimiento para un real acceso a la justicia.

Objetivo específico

- ☞ Identificar los elementos que retardan la justicia, en los procesos de violencia intrafamiliar.
- ☞ Identificar los índices de violencia intrafamiliar en el Centro Integrado de Justicia del Distrito N° 1 de la ciudad de El Alto.
- ☞ Cuantificar los casos que abandonaron la denuncia a partir de la notificación en el proceso de violencia intrafamiliar.

En el trabajo de investigación se utilizo los siguientes métodos:

- ☞ **Método deductivo**, como método general.
- ☞ **Método descriptivo analítico**, como métodos particulares el como.
- ☞ **Método exegético**.

Dichos métodos, no son excluyente uno del otro, más por el contrario se complementan cada una de ellas para lograr los objetivos que nos trazamos en este esfuerzo investigativo. El análisis de la problemática del tema abarca, los diferentes componentes, temáticos que implica necesariamente para llegar a lo propuesto.

Las técnicas e instrumentos utilizados son:

- ☞ **La bibliográfica**, que nos permitirá en primera instancia precisar los elementos teóricos conceptuales del tema de investigación.

- ☞ **La entrevista**, este instrumentos de desarrollara con informantes claves, que conocen la temática de la violencia intrafamiliar, sus causas y consecuencia y el proceso como tal. (investigadores, docentes, jueces, actuarías y oficiales de diligencias)

- ☞ **La encuesta**, esta técnica tiene como finalidad de desarrollar el trabajo de campo, con la finalidad de recoger la información desde las víctimas. En definitiva los resultados nos permitirá determinar la incidencia del problema objeto de investigación.

El trabajo de investigación consta de cinco capítulos:

El capítulo uno muestra el paso de la violencia en países desarrollados como Europa, Estados Unidos; Países en desarrollo como Asia, África y Arabia; y en países Latinoamericanos.

En el Capítulo dos es desarrollado el concepto y las características de la violencia.

En el Capítulo tres mostramos el marco jurídico en relación al tema de violencia intrafamiliar.

En el Capítulo cuatro hacemos referencia al trabajo que se desarrolla en los Centros Integrados de justicia sobre la erradicación de la violencia en el hogar.

En el Capítulo quinto se plantea el Proyecto de Modificación del art. 30 de la Ley 1674.

Finalmente en el Capítulo sexto se presenta los elementos de convicción.

CAPÍTULO I

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO I:

DESARROLLO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA

5. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN PAÍSES DESARROLLADOS

Ya desde los albores de la historia escrita, es evidente el dominio del hombre en las distintas sociedades. La mujer ha ocupado como regla general una posición subordinada con respecto al hombre en las sociedades anteriores a la actual. Esta desigual distribución de poder determinada socialmente por el sistema sexo - género resulta de especial interés para abordar la violencia de género.

Este tema es de especial interés por la propia invisibilización que hay del fenómeno, por la presencia de mitos al respecto, por tabúes que existen relacionados con la intimidad de la dinámica familiar, que no se debe comentar, que es algo secreto del hogar; que da vergüenza y por eso se calla; por el desconocimiento sobre el mismo, a veces, hasta por el temor de represalias, y hasta por el poco apoyo legislativo que existe a las mujeres objetos de violencia. El presente trabajo es un acercamiento al tema de la violencia de género en la familia.

La mujer ha ocupado como regla general una posición subordinada con respecto al hombre en las sociedades anteriores a la actual. Esta posición secundaria se ha visto ligada también a una determinada estructura familiar que diferenciaba los roles de género. Analicemos brevemente, ejemplos de la situación de la mujer en la familia².

1.1 Países Europeos

Durante el Antiguo Régimen, el concepto que se tenía de la mujer y de su papel social sufrió importantes modificaciones. Las nuevas pautas,

² *Lodder Pauline. El fin del feminismo. Investigaciones en temas de paz .citado por Emma rodrigues investigadora de la escuela de acción social de la Habana, 2008*

introducidas en el siglo XVI a partir del humanismo cristiano propugnado por Erasmo de Rotterdam, no rompieron del todo con lo heredado de los tiempos medievales. Si bien encontramos mujeres humanistas, cultas e independientes, como Doña Menecía de Mendoza, el cometido de la mujer es fundamentalmente doméstico. Tres son sus funciones básicas: ser buena madre y esposa, ordenar el trabajo doméstico, y perpetuar la especie humana.

Fray Luis de León en su obra *La Perfecta Casada* recoge la doctrina del Concilio de Trento y traza el perfil ideal de la mujer: modesta, recatada, obediente, sacrificada, defensora del propio honor y del familiar, educadora de los hijos, etc. Pero este perfil no era del todo real. En la España del XVII eran corrientes las relaciones prematrimoniales, y como no se contraía matrimonio por amor, abundaban el adulterio, los hijos bastardos y el aborto³.

En la legislación romana (base de la europea y de la estadounidense). El marido y la mujer eran considerados como uno, ya que la mujer era la “posesión” del marido. Como tal, la mujer no tenía control legal sobre su persona, sus tierras, su dinero o sus hijos. De acuerdo con una doble moralidad, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, pero los hombres respetables no. En la edad media, bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por línea masculina e implicaban poder político, lo que favorecía aún más la subordinación de la mujer.

Hubo, sin embargo, algunas excepciones. En la antigua Babilonia y en Egipto las mujeres tenían derecho a la propiedad y en la Europa medieval podían formar parte de los gremios artesanos. Algunas mujeres ostentaban autoridad religiosa como, por ejemplo, los chamanes o curanderas siberianas y las sacerdotisas romanas. En ocasiones las mujeres ostentaban autoridad política, como las reinas egipcias y bizantinas, las madres superiores de los conventos medievales y las mujeres de las tribus iroquesas encargadas de designar a los hombres

³ *Dixi Edith y otras machismo anclado en la tradición, revista Bohemia, 2001 la Habana Pág. 22*

que formarían parte del consejo del clan. Algunas mujeres instruidas se lograron destacar en la antigua Roma, en China y durante el renacimiento europeo.

Todo ello induce a que las mujeres se encuentren en una situación de desventaja en la mayoría de las sociedades tradicionales. Su educación muchas veces se limitó a aprender habilidades domésticas y no tenían acceso a posiciones de poder.

El matrimonio fue una forma de protección, aunque con una presión casi constante para dar a luz hijos, especialmente varones. En estas sociedades, generalmente las mujeres casadas adquirían el estatus de su marido, vivían con la familia de él y no disponía de ningún recurso en caso de malos tratos o de abandono.

Es evidente que las sociedades a lo largo de la historia se ha caracterizado por ser patriarcal y machista y por establecer relaciones desiguales de poder quedando la mujer en una posición de desventaja y subordinación respecto al hombre. Hablamos en este sentido de uno de los problemas sociales fundamentales que enfrentamos en la actualidad y que resulta un reto para todos los profesionales e investigadores sociales, se trata de la discriminación de género en la familia, aunque sería preciso aclarar que este problema no es exclusivo de este espacio, sino que se extrapola a toda la sociedad.

Género, es un concepto que existe desde hace cientos de años pero que en la década del 60 comenzó a ser utilizado en las ciencias sociales con una acepción específica; a diferencia de sexo, que tiene una connotación biológica, es utilizado para designar un conjunto de actitudes, comportamientos y normas que cada cultura le atribuye a cada uno de los sexos de manera diferenciada. De ahí que el sistema de género sea una construcción biosociocultural, binaria y de exclusión, que pone al hombre y a la mujer en una relación jerárquica y de poder, específicamente de dominación del género masculino sobre el femenino.

Si bien es cierto que se nace hombre o mujer, biológicamente hablando, las representaciones sociales y culturales que se constituyen sobre cada sexo, son elementos de carácter ideológico que se han elaborado en un proceso histórico propio de cada cultura, que ha configurado las identidades de género.

1.2 Estados Unidos

En el caso de uno de los países más poderosos el maltrato de mujeres constituye el 40 % de las mujeres que acuden a los servicios de emergencia con heridas. Actualmente, el problema de la violencia doméstica contra la mujer es tan serio que es comparable con el problema del SIDA. De 2 a 4 millones de mujeres anualmente son agredidas por su compañero, esposo, novio, o amante⁴.

A continuación se presenta la información y las estadísticas disponibles. También, se ejemplifica con la reseña de los artículos de prensa, destacando la información que permita reflexionar en cuanto a la problemática de la violencia familiar que involucra a los cubanos.

Estadísticas de la violencia en Estados Unidos⁵

- Una mujer es asaltada por su compañero cada 15 segundos.
- Una mujer es violada cada 6 minutos.
- Más del 50% de las mujeres son golpeadas alguna vez en su vida; más de un tercio son golpeadas repetidamente cada año.
- La evidencia del porcentaje de violencia física en relaciones prematrimoniales es del 20 al 35%.
- Del 25 al 45% de las mujeres que fueron golpeadas estaban embarazadas.

⁴ Estadísticas tomadas del Informe del Departamento de Justicia de Estados Unidos: "Cuando yo pido ayuda", con respecto a la violencia doméstica y del volante. Publicado por las Oficinas de Evangelización, Pastoral Universitaria y Enriquecimiento Familiar, Archidiócesis de Miami, 1994. www.vidahumana.org

⁵ Idém

- El 30% de las mujeres víctimas de homicidio murieron a mano de sus esposos o novios.
- El 95% de los reportes policíacos sobre violencia doméstica se refieren a hombres que han golpeado a sus compañeras...9 de cada 10 mujeres asesinadas murieron a manos de hombres...4 de cada 5 asesinatos ocurren en el hogar.
- Aunque casi el 30% de las mujeres víctimas de la violencia fueron asesinadas por sus esposos, ex-esposos o novios, solo el 3% de los hombres fueron asesinados por sus esposas, ex-esposas o novias.
- El 26% de las violaciones y asaltos sexuales fueron cometidos por esposos, ex-esposos, novios o ex-novios.
- No existe un informe completo sobre los casos de violencia doméstica, el crimen menos declarado en la nación.

En los Estados Unidos son sometidos a abuso verbal o físico cada año. Las causas de la violencia se asocian fuertemente al alcoholismo. En este caso, las diferencias entre los grupos étnicos se explican por factores de tipo socioeconómico (pobreza, desempleo, bajo nivel escolar y discriminación racial) o por considerarse poseen una subcultura donde la violencia se incorpora como parte de la socialización cultural del grupo.

2. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN PAÍSES EN DESARROLLO

2.1 Países Asiáticos y Africanos

En un estudio realizado por la OMS en diez países del Asia, acerca de la salud de la mujer y la violencia doméstica, los resultados lanzados son las siguientes.

- Entre un 15% y un 71% de las mujeres declararon que habían sufrido violencia física o sexual perpetrada por el marido o la pareja.
- Muchas mujeres declararon que su primera experiencia sexual no había sido consentida (44% en Tanzania, 42% en el Bangladesh, y 40% en Sudáfrica).
- Entre un 35% y un 42% de las mujeres refirieron haber sufrido malos tratos físicos durante el embarazo.
- El tráfico de mujeres y niñas para trabajos forzados y explotación sexual es un fenómeno generalizado que suele afectar a las más vulnerables.
- Los matrimonios forzados y los matrimonios infantiles suponen una violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, pero son una práctica extendida en numerosos países de Asia.

2.2 Países Árabes

En la mayoría de los países árabes, la ley islámica, define las reglas del comportamiento social tradicional. Según esta ley, a las mujeres se les asigna un papel inferior al del hombre y, en consecuencia, se les discrimina en lo tocante a sus derechos y libertades personales.

El golpear a la esposa es una práctica relativamente común en la generalidad de los países árabes, y las mujeres maltratadas cuentan con muy poca protección. “el golpear a la esposa es técnicamente motivo de divorcio, pero el marido puede intentar demostrar que él tiene el respaldo del Corán para corregir a golpes a una mujer irreligiosa o desobediente”

Las mujeres sauditas no pueden casarse con no sauditas sin permiso del gobierno (que rara vez se otorga); les está prohibido conducir vehículos de motor o bicicletas; no pueden usar baños públicos cuando los hombres

están presentes; y están obligadas a sentarse en la parte trasera de los autobuses públicos, segregadas de los hombres.

Las mujeres deben cubrirse todo el cuerpo y la cara en público, y las que no lo hagan están sujetas a hostigamiento físico de parte de la policía religiosa. Los regímenes árabes encuentran diferentes modos de enfrentarse a la presión internacional para que mejoren los derechos de las mujeres. Con frecuencia prefieren introducir leves mejoras en la condición de las mujeres en lugar de legislar reformas radicales que pudieran contradecir su ideología y antagonizar a los elementos conservadores del país.

Las mujeres son víctimas de discriminación sistemática en los países árabes. La violencia doméstica y la violación son problemas comunes, y las mujeres no cuentan con ningún resarcimiento para tales delitos.

Las leyes que discriminan a las mujeres incluyen las que rigen la propiedad, el testimonio legal en procesos de herencia, y la tutoría infantil en casos de divorcio.

La violación marital es legal, el abuso físico de mujeres es imperante, y con frecuencia autorizado por la ley, y los delitos de honor, la violencia doméstica contra mujeres cometida por hombres que creen que las mujeres están socavando su honor debido a una "conducta inmoral" reciben sentencias duras. Mucho más común es el abuso de las niñas, especialmente el abuso sexual.

Económicamente, las mujeres están en desventaja legal también. La seguridad social, las leyes de la herencia, el divorcio y el testimonio, todas ellas favorecen a los hombres. Las mujeres ganan menos que los hombres por el mismo trabajo, y están sub-representadas en los centros de trabajo. Ocupan sólo el cinco por ciento de los puestos de trabajo, y les resulta casi imposible a las mujeres ser empleadas en cualquier cosa excepto las tareas más elementales.

En tanto la ley exige un estricto castigo en tales casos, sin embargo son pocos los casos que se denuncian y las que se realizan raras veces son investigados.

En Líbano, la violencia doméstica y la violación son notables problemas sociales, y afectan a un gran segmento de la población. Los delitos de honor son ilegales, pero se aplican sentencias reducidas en tales casos.

Si bien técnicamente las mujeres pueden seguir cualquier profesión que deseen, existe una gran presión social para evitar que la mayoría de las mujeres lo haga. Muchas otras leyes en Líbano están basadas en la legislación islámica, y discriminan a las mujeres y los niños.

2.3 Países Latinoamericanos

Las situaciones de la violencia que encontramos en las sociedades latinoamericanas son diversas y están determinadas por múltiples condicionantes que deben analizar desde perspectivas políticas, sociales, culturales, económicas y psicológicas para alcanzar una real comprensión del fenómeno. En este contexto los últimos años han sido del desvelamiento de uno de los problemas más graves que enfrentan las mujeres de los diferentes países de América latina de manera cotidiana.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) organismo de la Naciones Unidas en un informe del 2009, primero pondera que la mayoría de los países de la región ya cuentan leyes que protegen a la mujer de la violencia intrafamiliar, "La violencia contra la mujer ya no es un asunto privado en América Latina y el Caribe"⁶. Los países que cuentan leyes son: Puerto Rico, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Al destacar que las legislaciones entregan herramientas de protección y estimulan las denuncias.

⁶ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) organismo de la Naciones Unidas en un informe del 2009,

Sí bien ponderan estas iniciativas, recomiendan al mismo tiempo los países hacer un mayor seguimiento en la puesta en práctica de dichas leyes, por cuanto el tema de la violencia intrafamiliar está siendo cada vez más recurrente en cada uno de los países de América Latina y el Caribe.

Es necesario reducir el tiempo que dura el proceso", señala el estudio.

3. LEGISLACIÓN COMPARADA

3.1 Legislación Venezolana

La normativa en la hermana República Bolivariana de Venezuela se tiene sancionado la ley de Erradicación de Violencia contra la Mujer que en su artículo primero señala, que el objetivo es prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley.

Seguidamente los derechos protegidos por esta ley son las siguientes:

1. El respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona;
2. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer;
3. La protección de la familia y de cada uno de sus miembros; y
4. Los demás consagrados en la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

En su artículo cuarto de la mencionada ley, se hace la definición de violencia contra la mujer y la familia. Se entiende por violencia la agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer o otro integrante de la familia, por los cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex concubinos o personas que hayan cohabitado, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines, que menoscabe su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.

En su parte procedimental, se aproxima a la normativa vigente de nuestra legislación que la parte de notificación al agresor deberá ser por una autoridad competente, se refiere principalmente a la autoridad jurisdiccional, sin embargo, pero acá hay una gran diferencia, es decir que en los juzgados de familia, se tiene unos juzgados exclusivamente para el tratamiento de la violencia en la familia. Que significa esto, que el tratamiento al problema

3.2 Legislación Peruana

El 24 de diciembre de 1993 se promulgó la Ley 26260 que estableció la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar² desde un enfoque preventivo y no penal. En su intento por lograr el mejor marco normativo posible en esta materia, se han realizado varias modificaciones a este dispositivo, la última de ellas en julio del 2000. Un avance legal importante es la derogación del dispositivo de la Ley 26872 sobre Conciliaciones Extrajudiciales y su Reglamento D.S. No. 001-98-JUS. Que consideraba la violencia familiar como materia conciliable

También son numerosas las quejas respecto de la atención policial, aunque según la Defensora Especializada en los Derechos de la Mujer, la policía suele responder rápidamente frente a las ellas modificando la irregularidad detectada.

En las disposiciones generales de la ley señala que se establece una medida de protección contra la violencia en la familia las que se encuentran contempladas en dicha ley son:

- a. Cónyuges;
- b. Convivientes;
- c. Ascendientes;
- d. Descendientes;
- e. Parientes consanguinidad;
- f. Quienes habitan en el mismo hogar.

De la misma forma el Estado garantiza la lucha contra todo tipo de violencia familiar, y realizarse las siguientes acciones:

- a. Enseñar los valores éticos, los derechos de la mujer, del niño, adolescente y de la familia.
- b. Hacer campañas sobre la problemática social y difundir la ley y condenar los actos de violencia familiar.
- c. Estudiar las causas de violencia familiar y adoptar medidas para que no vuelva a suceder.
- d. Establecer procesos legales para las víctimas y facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.
- e. Promover la participación de organizaciones, entidades públicas o privadas para el tratamiento de víctimas de violencia y agresores.
- f. Reforzar las delegaciones policiales con personas especializadas en los casos de violencia familiar.
- g. Establecer hogares temporales para las víctimas y crear instituciones para el tratamiento de agresores.
- h. Capacitar a los policías, fiscales, jueces, médicos legistas, para que cumplan contra la violencia familiar.

En el caso de la notificación de acuerdo a la normativa, los personeros que se encuentran a cargo de dicha diligencia son funcionarios del poder judicial, las mismas que deberán ser notificados en el plazo indicado emanada por la autoridad jurisdiccional, de lo contrario el funcionario que no cumpla dicho orden será sancionado.

4. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOLIVIA

De acuerdo los datos presentados por el Ministerio de Justicia, los datos de la gestión 2010, son bastante alarmantes, uno de los altos índices de violencia que sufre la mujer es en la ciudad de El Alto, es decir que de cada 10 mujeres son 9 las que padecen violencia en sus diferentes formas. La violencia en nuestro país, no se diferencia prácticamente a los

demás países vecinos o del continente, este problema no es exclusivamente de Bolivia, sino es un problema que se registra en todos los estratos sociales, regiones y países del mundo.

Durante el año 2005 cerca de 23.000 mujeres presentaron denuncias por los malos tratos recibidos de sus compañeros y más de 42 fallecieron como consecuencia del maltrato recibido de sus cónyuges. Estas cifras revelan la necesidad de abordar desde un punto de vista preventivo y educacional este problema de convivencia que, como evidencian los datos, llega a tener consecuencias fatales.

El Alto una de las ciudades con mayor índice de violencia intrafamiliar, según los datos de CIDEM, Centro de Información y Desarrollo de la Mujer, sostienen que las mujeres tienen un historial con violencia desde los primeros días de su matrimonio o de concubinato. Además señalan que sí bien las mujeres son las que generan los mayores ingresos a la canastas familiar, tienen una ligazón por una dependencia emocional.

Pese a la existencia de la ley 1674 contra la violencia intrafamiliar y doméstica y la ley 2033 de protección a las víctimas de delitos sexuales, éstos instrumentos no han servido para sancionar a los agresores y disminuir la incidencia de la violencia en las mujeres. Los siguientes datos reflejan esta realidad.

Estos datos, como lo señalamos anteriormente, nos permite afirmar que si bien existe un marco normativo avanzado y que reconoce que la violencia hacia las mujeres es un problema de salud y que tiene un impacto negativo en el desarrollo del país, la incidencia de la misma continúa pese a las acciones de incidencia política que realizan instituciones como el CIDEM; se mantienen las prácticas culturales discriminatorias que naturalizan la violencia hacia las mujeres, aspecto que se refleja en la administración de justicia cuando promueven el “arreglo entre partes” con el único objetivo de mantener “la unión familiar”, preservando de ésta manera la relaciones de poder y subordinación de las mujeres.

Por otra parte, el Estado boliviano no ha garantizado el funcionamiento de las instancias involucradas en la aplicación de las normas, como la Brigada de Protección a la Familia, sin darle sostenibilidad económica y de recursos humanos para su funcionamiento. En el caso del Ministerio Público – fiscalías y juzgados no existen acciones desde el Estado de sensibilización a sus funcionarios/as que permitan desmontar los parámetros culturales patriarcales discriminatorios y donde las mujeres víctimas de violencia son doblemente victimizadas y culpabilizadas.

Haciendo un análisis, de cada uno de los países, podemos observar, que no se diferencia los problemas respecto a las mujeres, porque en cada uno de ellos se lleva adelante políticas públicas con la finalidad de proteger los derechos de las mujeres y otros miembros de la familia tales como los hijos, sin embargo en la realidad los resultados nos muestran bastante adversos en relación a la normativa y las políticas públicas.

CAPÍTULO II:

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA

CAPITULO II:

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA

3. LA VIOLENCIA

3.1. Concepto de violencia

La **violencia** (del latín *violentia*) es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o por la sociedad, otras son crímenes. Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no son aceptadas. Por norma general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar. Suele ser de carácter predominantemente egoísta. Todo lo que viola la racionalidad es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.

Partiendo de esta premisa, se dice que la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas". "La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima"⁷.

3.2. La violencia una relación de dominación y subordinación

La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada el 20 de diciembre de 1993, define este tipo de agresiones "como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o

⁷ La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada"⁸.

Por estos antecedentes, la violencia intrafamiliar se ha ido desarrollando dentro los marcos de coloniales, patriarcales y machistas, que no tiene ninguna relación al espíritu de la unión familiar, que es la de respetarse, amarse, en los momentos buenos y malos. En realidad la relación de pareja se ha convertido en una relación de dominación y subordinación, teniendo como premisa el sentido de la pertenencia, es decir que el esposo al haber contraído matrimonio, cree que la mujer es de su propiedad, no de otra forma se explica, que las mujeres más violentadas física sicológica y sexualmente son mujeres casadas y no así concubinas.

3.2.1. Clases de violencia

a) Violencia cotidiana.

Es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.

b) Violencia Política.

Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas coimas como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

⁸ La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

c) Violencia socio-económica.

Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

d) Violencia cultural.

La existencia de un Perú oficial y un Perú profundo (comunidades nativas y campesinas), son distorsiones de los valores de identidad cultural y facilitan estilos de vida poco saludables.

e) Violencia delincencial.

Robo, estafa, narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo. Todos sueñan con el modelo que les vende la sociedad, el éxito fácil. Pero ser un profesional idóneo o un técnico calificado requiere de esfuerzo y preparación. Requiere desarrollar recursos internos y metas. Los jóvenes de nuestro país tienen oportunidades de orientación y canalización de sus frustraciones y en esto dependen de sus familias, la escuela y las instituciones; la responsabilidad es de todos. Es decir, las expresiones de violencia sin futuro y sin horizontes pueden cambiar.

3.2.2. Violencia de género

La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera que existe violencia intrafamiliar en un hogar, si hay una actitud violenta repetitiva, no por un solo hecho aislado.

La desigual distribución de poder, inherente al desempeño de los roles de género, así como la manera estereotipada de asumir el género

femenino y el masculino resultan significativas a la hora de hablar de violencia de género. Cuando hablamos de violencia podemos pensar en violencia escolar, doméstica, familiar, etc., pero nos vamos a centrar en la violencia de género en la vida familiar.

La violencia, nos remite desde la etiología de la palabra al concepto de fuerza, y el uso de la fuerza se relaciona con el concepto de poder. Históricamente la violencia siempre ha sido un medio para hacer ejercicio del poder, relacionada con el predominio a través de la fuerza. El objetivo, entonces, de una conducta violenta siempre alude a una lucha de poderes; el daño subyace, ya sea a nivel físico (el más evidente), psíquico o emocional⁹.

Causales de este flagelo pueden citarse muchos: la crisis en las familias, el exceso de trabajo y el abandono de los hijos en algunas, así como el desempleo en otras; la falta de límites, el alcohol, la droga, la pérdida de valores, la crisis política, económica y social; la influencia de la televisión, el nivel económico, el nivel escolar, el cultural, etc., otros autores prefieren buscar en el proceso de socialización estas causas.

Investigaciones realizadas por la Dra. Caridad Navarrete refiere resultados diferentes en cuanto a los distintos tipos de maltratos frente a variables como la etapa generacional que atraviesa la mujer, su ocupación, estado civil, etc. No obstante sí se hace evidente la presencia de violencia en la mayoría de la población estudiada en sus investigaciones. Lo importante es destacar que ninguno de estos factores es, por sí solo, causal de violencia.

Éste flagelo es siempre consecuencia de una multicausalidad, de una combinación de factores que generan una descarga violenta. Incluso podemos encontrar en la literatura un determinante biológico, cierta predisposición personal en determinados sujetos a desencadenar hechos violentos.

⁹ *Dixi Edith y otras, Machismo anclado en la tradición, revista Bohemia, 2001 la Habana Pág. 24*

Según datos de organismos internacionales así como de la CEDAW¹⁰, (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) señalan que la prevalencia en la violencia familiar va en aumento cada vez mayor a nivel mundial, llámese países desarrollados o países en desarrollo. En tal sentido, los niveles de violencia son alarmantes, veamos algunos casos:

Las estadísticas demuestran estos porcentajes:

- ❖ Una mujer es golpeada cada 5 segundos.
- ❖ Hay más de 30 millones de mujeres abusadas cada año.
- ❖ 48 % de las mujeres son abusadas por sus parejas a lo largo de su vida.
- ❖ Del 20 al 30% acuden a salas de emergencia.
- ❖ 40% de las mujeres embarazadas son abusadas durante el embarazo.
- ❖ Entre el 30 y el 40% de las mujeres asesinadas son muertas por sus parejas.
- ❖ Una gran proporción de hombres que asesinaron a sus esposas fueron identificados como golpeadores con anterioridad al asesinato.

Los hechos históricos, nos afirman, que las mujeres desde tiempos pasados es la mayor afectada y sometida en términos de violencia. Para ello nos remitimos al periodo greco-romano, en que la mujer no podía manejar sus bienes si es que la tuviera, en la que la mujer pasaba a la potestad y dependía del hombre, sea este su padre, su marido (el cual era elegido por su padre) podemos observar en la forma de tratar en el que se desarrollaban estos aspectos, de menospreciar a la mujer, por el simple hecho de su condición de ser mujer.

Lo propio sucede en el periodo de la edad media, en el que las mujeres no tenían ningún derecho, es así que, la descarga mayor en la inquisición se

¹⁰ Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Informe sobre la violencia en América Latina, Edt. UNIFEN - NNUU 2007, Pág.55.

lleva adelante contra la mujer tipificándola de “hereje”, “blasfema” y de otros epítetos que denigran por completo a la mujer. Son innumerables los casos que se presentaron a lo largo de la historia.

En otras culturas se consideraban a la niña recién nacida como una maldición y que debieran ser eliminadas, mientras que los hijos varones eran bien venidos con grandes fiestas.

En esta parte del territorio hoy llamado Bolivia no se queda atrás, por cuanto, fruto de la colonialidad, se genera una suerte de seguidismo a lo occidental para ingresar a discriminar y desatar la violencia contra la mujer, siendo que el sistema colonial ya era cruel, patriarcal, excluyente y discriminador, por consecuencia de la violencia desatada contra los pueblos indígenas¹¹.

Con esta afirmación, bajo ningún punto de vista se está queriendo justificar la conducta patriarcal. Debemos convenir de que la cultura es un proceso de construcción, de tal suerte existen pensamientos, conductas, hábitos que se afianzan con el transcurso del tiempo o se desechan, en este caso la clase o sectores de clase que detentaron el poder político se encargaron desde el estado, la escuela, y otros instrumentos para imprimir ideologías formas y costumbres, todo ello es que el sistema en el que se fue desarrollando nuestro país, fue con una cultura predominantemente individualista, patriarcal y machista a tal grado que desde la colonia y la creación de la república la mujer fue relegado de todos sus derechos, para ser tratada como una persona discapacitada, sin que pueda administrar ni sus emociones y sentimientos, menos sus bienes.

A partir de la revolución del 52, recién la mujer adquiere derechos civiles y políticos, sin embargo aun así, en el fondo, la mujer debe seguir obedeciendo al hombre, quien es en última instancia él que toma las decisiones. Esto nos ayuda a comprender por qué hubo que reformar leyes, aclarando los derechos de las mujeres como si la misma no fuera un ser humano. Quizás suene algo feminista, no es la idea, simplemente es

¹¹ Rivera C. Silvia, Estado colonial y patriarcal, Edt. Rumi punku, Cochabamba, Pág. 43

necesario conocer nuestra historia para poder comprender nuestro presente. El hombre siempre fue el fuerte, el de los derechos, al que se obedece, eso no desaparece en una cultura solamente porque haya nuevas leyes que les prohíba ejercer esto de manera abusiva, lamentablemente es transmitido de generación en generación, de manera consciente e inconsciente¹².

En tal sentido podemos decir que las mujeres y los hombres hoy por hoy, han sido y siguen siendo transmitidas y reforzadas por la sociedad y los medios de comunicación patrones de conducta de manera consciente e inconsciente “mandatos” y “deberes” que se siguen plasmando en conductas, por ejemplo: “hay que casarse, tener hijos, un marido, una familia, para siempre. Son mandatos, son deberes, que están siempre presentes, esto hace que muchas veces se soporten en un principio golpes leves, o maltratos psicológicos, que luego, con el transcurso del tiempo, van aumentando y agravándose, todo esto con tal de cumplir el mandato de tener una familia, un marido e hijos”¹³.

Con el tiempo, la tendencia natural es el aumento de los sentimientos de temor, aislamiento y enclaustramiento, así como del riesgo de muerte, lo que imposibilita a la mujer a contar cada vez más lo que sufre.

4. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.1 La violencia en la familia

Se caracteriza a la violencia familiar en la que alguien con más poder abusa de otras con menos poder. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este maltrato se puede dar ya sea por acción o por omisión, y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

¹² Rivera C. Silvia, *Estado colonial y patriarcal*, Edt. Rumi punku, Cochabamba, Pág. 43

¹³ *Foro debate, la generación de la familia patriarcal y machista*, Gregoria Apaza, Edt. Talleres gráficos, 2005, Pág. 17.

2.2 Violencia Doméstica

La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños. La violencia doméstica es un mal social que deriva en gran parte de los mitos que rodean a los roles femenino y masculino aprendidos desde la infancia. La mujer es atenta, obediente, sacrificada, da todo por los demás, sigue a su marido "hasta que la muerte los separe".

Dentro del núcleo familiar, base de la sociedad, se dan estos mismos fenómenos en torno a las relaciones interpersonales, tanto entre los diferentes estratos de edades como entre los sexuales, dependientes de la familia de origen, etc. Una de las tareas fundamentales de la familia es la educación y crianza de los hijos. La forma en la que se ha dado esta educación y en la que se aplica la disciplina ha variado enormemente a lo largo de la historia humana, no es difícil imaginar al hombre prehistórico golpeando o mordiendo a su hijo, tal y como lo hace el lobo con su cría cuando le enseña una lección.

2.3 Formas de Violencia

2.3.1 Violencia Física

Se ejerce mediante la fuerza física en forma de golpes, empujones, patadas y lesiones provocadas con diversos objetos o armas. Puede ser cotidiana o cíclica, en la que se combinan momentos de violencia física con periodos de tranquilidad. En ocasiones suele terminar en suicidio u homicidio. El maltrato físico se detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moratones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, hematomas, asfixia o ahogamientos.

c. Lesiones frecuentes

Generalmente las lesiones frecuentes, se traducen en:

- Fracturas de huesos,
- Fractura craneal
- Hemorragias,

- Lesiones internas,
- Quemaduras,
- Envenenamiento,
- Hematomas, etc.

d. Lesiones internas encubiertas

Son aquellas lesiones que superficialmente no se pueden percibir. Pero después de un golpe en la cabeza, una persona puede quedar aturdida o conmocionada o permanecer inconsciente por un momento. Esta lesión recibe el nombre de contusión y no suele provocar un daño permanente.

Si el golpe es más fuerte y se produce una hemorragia o un edema, puede dar lugar a un fuerte dolor de cabeza, vértigos, parálisis, convulsiones o una ceguera temporal, según el área afectada.

En el encéfalo, una infección bacteriana o en las membranas externas, (Meningitis), tumefacción. (Edema), o un crecimiento anormal del tejido cerebral sano, (Tumor) pueden ocasionar un incremento de la presión intracraneal originando un problema muy serio.

2.3.2 Violencia Psicológica

Los factores que influyen en el abuso psicológico son muy variados: emocionales, económicos, sociales, etc. La mujer se ve dominada por el varón, quien la humilla en la intimidad y públicamente, limita su libertad de movimiento y la disposición de los bienes comunes. Resulta complicado detectar este tipo de abuso, aunque se evidencia a largo plazo en las secuelas psicológicas. En este caso la violencia se ejerce mediante insultos, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono. Conduce sistemáticamente a la depresión y, en ocasiones, al suicidio.

La gravedad de estos abusos varía en virtud del grado de violencia ejercida sobre la mujer y normalmente se combinan varios tipos de abuso, ya que dentro del maltrato físico siempre hay un maltrato psicológico. el maltrato psicológico es mucho peor que el maltrato físico.

"Evidentemente, el maltrato físico severo puede dejar secuelas muy graves, pérdida auditivas, rotura de brazo, pero las secuelas psicológicas son las que más perduran. Es difícil que la mujer identifique el maltrato psicológico cuando éste es muy sutil"¹⁴.

d. La indiferencia

La indiferencia es el inicio de la violencia, son estados de conducta que lamentablemente es común en el comportamiento de las personas que intentan hacer sentir mal a una persona, el no tomar en cuenta en las opiniones y decisiones de la educación de los hijos, les quita autoridad, frente a ellos, en la compra de un mueble o aparato, hace las cosas como no existiera, que más temprano que tarde se tornara en agresiones verbales.

e. Los insultos

La etapa de los insultos que constituyen las agresiones verbales, se combinan con las primeras acciones de empujones, golpes suaves, etc. Los insultos tienen por finalidad de lastimar en lo profundo de los sentimientos, de la dignidad de mujer, en el aspecto físico, de condición económica, de instrucción o en definitiva cultural.

f. La discriminación

La discriminación es otra de las características de la violencia, esto generalmente ocurre en el proceso de relacionamiento, con la familia, amistades, o simplemente con los hijos, cuando supuestamente el padre es el único el que sabe para educar a los hijos, respecto a los parientes, no hace partícipe de las actividades de su entorno y lo propio ocurre con las amistades del núcleo laboral, vecinal, etc.

2.3.3 Violencia Sexual

La violencia constituye un elemento cotidiano en la vida de miles de mujeres, siendo la violación y el abuso sexual que se cometen contra este

¹⁴ Pinto Roger, *Violencia en tiempos de amor*, revista de psicología UMSA, 1999 Pág.

vulnerable sector de la población, una de sus manifestaciones más dramáticas y extremas. La violación y el abuso sexual afectan una pluralidad de los derechos humanos fundamentales tales como la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de las víctimas.

Los derechos vulnerados con las agresiones sexuales han sido constitucionalizados a nivel mundial, como muestra de su trascendencia. No obstante que tales agresiones involucran un problema de derechos humanos, coexisten al respecto diversas percepciones sociales, muchas de las cuales lo asumen como de segundo orden, silenciándolo, desconsiderándolo políticamente y tolerándolo; de modo que la mayoría de violaciones se mantienen en la impunidad.

Asimismo, los distintos sectores sociales, al abordar el problema de los derechos humanos, no conceptualizan las agresiones sexuales como un problema que afecte profundamente tales derechos sino, más bien, como un asunto de naturaleza puramente sexual. Se diferencian así de la comunidad internacional, para lo cual la violencia contra la mujer es tema de la agenda pública y constituye un problema global que afecta los derechos humanos, y es un obstáculo para el desarrollo.

Son múltiples los factores que contribuyen a producir y perpetuar la violencia, siendo fundamental, a nuestro juicio, la socialización, que forma individuos con roles diferenciados y asimétricos, y coloca a la vez en posiciones de subordinación a las mujeres y de dominación a los varones, adjudicándoles valores distintos.

Al respecto, Carzón¹⁵ sostiene que la victimización sexual probablemente es tan común en nuestra sociedad debido al grado de supremacía masculina existente. Es una manera en que los hombres, el grupo de calidad dominante, ejercen control sobre las mujeres. Para mantener este control, los hombres necesitan un vehículo por medio del cual la mujer pueda ser

¹⁵ Carzón, Alberto, la violencia ha llegado. Una mirada psicopedagógica sobre el ser, el hacer y el aprender. Publicación bimestral de distribución gratuita. Psignos. Colombia. 2003 Pág. 36.

castigada, puesta en orden y socializada dentro de una categoría subordinada. La victimización sexual y su amenaza son útiles para mantener intimidada a la mujer.

Factor importante que actúa en la reproducción social de este fenómeno es también el derecho legitimado que los hombres utilizan la violencia física y emocional o sexual como medio eficaz de control y socialización. Se produce así una internalización y aprendizaje de estas conductas, las cuales se repetirán más adelante, garantizándose su permanencia.

2.4 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

2.4.1 Consecuencias para la salud

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) la discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia.

Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior. En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (dote que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La

violencia que comienza con amenazas puede terminar en “suicidio” forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves, lo que significa que existe una cierta vulnerabilidad a las enfermedades. La mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato. Por otra parte, también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos.

2.4.2 Consecuencias psicológicas.

En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas

Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y a las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

La violación y el maltrato sexual del niño puede causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la

pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos:

- Temor.
- Culpa.
- Desvalorización
- Odio
- Vergüenza
- Depresión
- Asco
- Desconfianza
- Aislamiento
- Ansiedad

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día. Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero "nunca con culpa de la víctima", pues, existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

5. IMPACTO SOCIAL

Es de vital importancia que para establecer posibles soluciones al problema de la violencia intra-familiar ha de ponerse gran atención a la formación de los menores que son parte integral de una familia ya que es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación en la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas

que conforman su propia familia, ya que se considera según la sociedad sociológica que para evitar problemas sociales como es la delincuencia, las drogas, la prostitución, etc. es necesario atacar de raíz el tema de la violencia, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana el atender de manera responsable su problemática se evitara el grave problema de la violencia familiar.

Por otro lado, los costos a la sociedad de la violencia contra la mujer son extraordinarios, considerando solamente la atención de salud. Una proporción de estos costos son para tratar las lesiones físicas graves. Una cantidad sustancial también se gasta en problemas psicológicos como el manejo de las ansiedades y los síntomas que las mujeres más felices y más seguras pueden tolerar, pasar por alto o encogerse de hombros.

De la misma forma, las mujeres que experimentan violencia pueden efectuar un menor aporte a la sociedad así como a la propia realización de su potencial. El impacto económico del maltrato puede extenderse a una pérdida del potencial de la mujer en la producción o realización de sus actividades como medio de aporte a los ingresos familiares.

CAPÍTULO III:

MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO III:
MARCO JURÍDICO

3. CONTEXTO INTERNACIONAL

1.3. Organización de Naciones Unidas

1.3.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979. Resuelve, “que la Carta de la misma organización reafirma la fe en los derechos fundamentales en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer”¹⁶.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de “la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”¹⁷ y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

La discriminación contra la mujer “viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país”¹⁸, estos elementos constituyen un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

¹⁶ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ *Ibíd.*

1.4. Organización de Estados Americanos

1.4.1. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belém do para"

La convención, reconocen que “el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; Afirman que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”¹⁹.

Por otro lado, consideran que “la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (...) declarando “la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”.²⁰

“La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, (...) por lo tanto se debe “prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos”²¹, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

¹⁹ Convención interamericana para prevenir, sancionas y erradicar la violencia contra la mujer

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd*

En tal sentido los derechos protegidos son que toda mujer, tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito privado como público. (...) Tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos²². Y otros derechos que comprende dicha normativa.

4. CONTEXTO NACIONAL

2.4. Constitución Política del Estado

Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. (...) El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona. (...) El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos. (...) En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban. (...) Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. (...) Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.²³

²² *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*

²³ *Constitución Política del Estado Artículo 14. Numerales I, II, III, IV, V y IV*

2.4.1. Derechos fundamentales

Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. (...) Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. (...) El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado²⁴.

2.4.2. Derechos de las familias

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades²⁵.

El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. (...) Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas²⁶.

2.5. La ley de lucha contra la violencia familiar y doméstica

La presente ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y

²⁴ Constitución Política del Estado Artículo 14. Numerales I, II, III, IV, V y IV

²⁵ *Ibíd.* Artículo 62.

²⁶ *Ibíd.* Artículo 63. I. II.

protección inmediata a la víctima²⁷. Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar²⁸. Constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia²⁹.

2.6. Creación de Instituciones

d) Defensorías de la mujer

Las defensorías de la mujer fueron creadas a partir de la ley de municipalidades y son los municipios que se encargan mediante una ley, para la protección de la familia, que estas reparticiones sean de manera integral, en el que se encuentran contemplados los sectores más vulnerables: mujeres, niños, niñas y adolescentes. Estas instituciones reciben y hacen la representación según la normativa a las autoridades jurisdiccionales, sin embargo y lamentablemente no han desarrollado espacios de transmisión principalmente en los sectores de las poblaciones que viven en la periferia.

e) Brigadas de protección a la familia

La Brigada de Protección a la Familia nació como un proyecto en respuesta a la creciente y alarmante situación de la mujer como víctima de la violencia en el hogar. La iniciativa se origina en el ex ONAMFA, (Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia), y luego fue asumido por la Comisión de la Mujer de la Honorable Cámara de Diputados el año 1992, Posteriormente fue el gran respaldo de Subsecretaría de Asuntos de género que permitió, que la Policía Boliviana y el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lograron que este proyecto se ejecutara.

El 8 de Marzo de 1995, mediante Resolución No. 24195 del Comando General de la Policía Boliviana y la Firma de un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano, se creó la primera Brigada de

²⁷ La ley de lucha contra la violencia familiar y doméstica Art. 1°. (Alcances).

²⁸ *Ibíd.* Art. 2 Bienes protegidos.

²⁹ *Ibíd.* Art. 3 Prevención

Protección a la Familia en la Ciudad de La Paz, Habiéndose extendido por todas las capitales de Departamento.

La Brigada de Protección a la Familia es un Organismo especializado encargado de la prevención, protección, auxilio e investigación de los casos de violencia familiar o domestica que pueden constituir faltas contravenciones i delitos conexos con otras formas delictivas tipificadas en las leyes que establecen la base legal de otras normas relacionadas con la familia, niño, niña y adolescente (Art. 111) discapacitados y adultos mayores³⁰.

f) Instituciones no gubernamentales

- **El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM,**

Cuenta con un Servicio de Atención Integral Psico Socio Legal, especializado en el asesoramiento a víctimas que sufren violencia, doméstica y sexual. Tiene una experiencia de trabajo en la ciudad de El Alto de casi 20 años, tiempo en el que ha visto a mujeres con más de 10 años de historia de violencia. Asimismo CIDEM 1 viene brindando servicios a aproximadamente 1000 mujeres anualmente en materia familiar y penal, atendidos bajo la metodología de atención basada en la calidad y calidez desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y étnico culturales de las mujeres; experiencia desarrollada a continuación, como una buena práctica en la defensa de los derechos de las mujeres.

La mujer víctima de violencia en el Servicio de Atención Integral de CIDEM inicia su denuncia o búsqueda de apoyo legal, psicológico o social, la que es orientada por una persona capacitada en la recepción de casos de violencia, proceso inicial basado en la escucha activa²; constituyéndose en la etapa más importante para la mujer víctima de violencia, ya que recibe información sobre la atención médica que la

³⁰ Brigada de protección a la familia.

señora debe recibir en caso de haber sido golpeada o abusada sexualmente y se le informa sobre la importancia que tiene para iniciar un proceso legal el certificado médico de un servicio de salud o del instituto de investigaciones forenses ya que este debe reflejar la gravedad del hecho a través de los días de impedimento laboral y el estado de su salud.

- **Centro de promoción de la mujer Gregoria Apaza**

Al igual que otras instituciones, se encargan de una atención de Servicio de Atención Integral Psico Socio Legal, especializado en el asesoramiento a víctimas que sufren violencia, doméstica y sexual.

No cabe duda de que los esfuerzos de protección a la familia y principalmente a los sectores más vulnerables mujer, niño, niña, adolescente y adulto mayor, se desarrollan, con capacidad y prontitud, sin embargo esos esfuerzos son frenados por los operadores de justicia (Jueces, secretarios, actuarios, oficiales de diligencias, etc. Señalan al mismo tiempo, que deben asumir un verdadero compromiso en contribuir en la reparación del daño ocasionado.

A partir de estos elementos es pertinente analizar el tratamiento jurídico legal de la violencia intrafamiliar, dada su dimensión social e implicaciones socioeconómicas, constituye uno de los elementos fundamentales de intervención de políticas públicas sobre el tema, por ser el ordenamiento jurídico uno de los instrumentos esenciales de la política social. Si añadimos el hecho de que el desarrollo y alcance de las disposiciones legales, expresan a su vez el nivel de prioridad o jerarquización dado al problema en una sociedad determinada; el análisis del tema, poco explorada en el contexto de la realidad social, reviste vital importancia, no sólo para la implementación de acciones de prevención; sino además para desarrollar acciones integradas e interrelacionadas con otras esferas sociales, como parte de la implementación de dichas políticas.

La respuesta dada por la legislación a este tema tan sensible para la familia boliviana; el alcance y limitaciones, presenta aún la legislación y sistema jurídico, entendiendo como tal no solo las leyes, sino también las instituciones que lo integran y los sujetos que lo operan, y que debe ser con la finalidad al perfeccionamiento de la política social, que dado sus rasgos esenciales de justicia y equidad, presta especial atención al desarrollo y evolución de su célula fundamental, la familia.

Las normativas y disposiciones legales vigentes, para el tratamiento legal de la Violencia Intrafamiliar Familiar, se sustentan en la voluntad política del Estado para eliminar todas las formas de discriminación y opresión por razones de clase, género y raza; y aunque responden a una política de protección y garantías, no permiten la solución directa de este fenómeno.

Es necesario que las normas especiales se adecuen y recojan los principios básicos de la Constitución Política del Estado. Bolivia enfatiza el principio constitucional de que el Estado reconoce y protege a la familia y la sociedad; y en concordancia con el proyecto de justicia, de lucha tenaz para eliminar todas las formas de discriminación y opresión por cualquier tipo de razones, existe un cuerpo legal - que aunque no integrado como sistema que tributa hacia las familias, mediante el cual estos principios cobran fuerza legal. Como marco general, la Constitución del Estado Plurinacional, refrenda en su articulado el principio de la protección del Estado a la familia, donde se preceptúa que "El Estado protege la familia, la maternidad y el matrimonio. El Estado reconoce en la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones."³¹

Éste mismo hecho debe llevar a la reflexión, a propios y extraños, todos a quienes se encuentran involucrados con la problemática del conjunto de la familia, ¿porque la recurrencia de la violencia principalmente a los sectores más vulnerables?, ¿Qué es lo que está funcionando mal?, ¿Sera el sistema judicial y sus operadores?, ¿O es que la sociedad es cada vez más

³¹ Constitución Política del Estado

tolerante e indolente frente a estos hechos de violencia? Que hacer frente a estos hechos que al parecer todavía no se logra comprender en su verdadera magnitud.

CAPÍTULO IV:

**MARCO
INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO IV:

MARCO INSTITUCIONAL

1. LOS CENTROS INTEGRALES DE JUSTICIA

El marco normativo institucional en el que se desarrollan los Centros Integrados de Justicia, tiene por finalidad, en primera instancia el de conciliar los criterios contrapuestos, para que los conflictos no vayan a judicializarse, más por el contrario, que la institución responda al llamado de la población en su mediación y resolución de conflictos, la institución no solo reduce su atención a estas contingencias, más por el contrario también comprende el patrocinio gratuito, y acompañamiento a las víctimas de los daños realizados.

En esta es donde se encuentra el acompañamiento en un proceso de Violencia Intra Familiar, porque como se verá este problema no es un tema reconciliable, puesto que está enmarcado en la normativa como un atentado a los derechos humanos y como tal debe buscarse la reparación del daño y debida sanción. En tal sentido, veamos cuales son las normas en la que se encuentra establecida los Centros Integrados de Justicia.

1.1 Marco Normativo Institucional

a) Constitución Política del Estado Boliviano Plurinacional.

Art. 1. Parágrafo II impone que la justicia debería atender de manera prioritaria a los valores de libertad, igualdad y justicia, constituyéndose en el mandato constitucional de garantizar el acceso a la justicia.

Art. 116 Parágrafo X, el mismo complementa al Art. 2 y establece las características de gratuidad, publicidad, celeridad y probidad como condiciones esenciales para la justicia.

b) Ley de arbitraje y conciliación N° 1770.

Del 10 de marzo de 1997. Art. 85-92 donde se establecen el carácter, la función, principios, procedimiento de conciliación.

c) Decreto Supremo 28586

Que crea el Programa Nacional de Acceso a la Justicia, en el marco de la política pública “Justicia para todos” como mecanismo para posibilitar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables.

d) Convenio interinstitucional

Del 3 de Marzo de 2004 mediante la firma de convenio interinstitucional, entre el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Gobiernos locales, la creación de Centros Integrado de Justicia.

2. MARCO INSTITUCIONAL

El modelo de Centro Integrado de Justicia es una iniciativa interinstitucional e intersectorial en el marco de políticas públicas, mandatos y leyes orientadas a favorecer el acceso a la justicia de la población, como parte del proceso de transformación de la Administración de Justicia y la Reforma del Estado boliviano.

Posee un carácter alternativo a los servicios oficiales, sin excluir estos últimos. Su respuesta primera y central a las demandas de la población en materia de justicia es la Resolución Alternativa de Conflictos.

2.1. Visión

El modelo de Centro Integrado de Justicia funciona y se proyecta a nivel nacional, siendo reconocido por la población en general y sectores vulnerables en particular, como un instrumento que satisface sus demandas de acceso a la justicia.

Los Centros Integrados de Justicia son parte de una política de Estado en Acceso a la Justicia que involucra desde su función específica, a todas las

autoridades y entidades del sector y se ubica como referente importante de los procesos de transformación y fortalecimiento de la Administración de Justicia, el Estado de Derecho y la Democracia.

2.2. Misión

Ser un espacio de articulación de esfuerzos, servicios y programas orientados a facilitar el acceso a la justicia de la población, como condición para el desarrollo sostenido de una democracia justa, legítima y participativa.

En el marco de la visión y misión de los CIJs, el presente Plan, propuesto por la Coordinadora Nacional, pretende delinear las directrices que respondan al desafío de lograr el libre acceso a la justicia y, en consecuencia, permita crear las condiciones adecuadas para superar las actuales limitaciones en el ámbito del acceso a la justicia, orientando y recuperando principalmente las formas de solución de conflictos de las Comunidades.

Los CIJs., deben constituirse en la institución que aporte significativamente a la facilitación del acceso a la justicia brindando servicios de Orientación Jurídica básica, Resoluciones Alternativas de Conflicto y Acercamiento a la Justicia Formal. Empero lo que se pretende:

- Es impulsar la participación activa de la sociedad para el control social de los Centros
- Mejorar y ampliar los servicios de los CIJs.

La cooperación internacional es fuente importante de captación de recursos financieros para impulsar la ejecución de objetivos. Así como la implementación de proyectos referidos al acceso a la justicia.

Si bien hasta el momento los CIJs, tiene tres servicios habiendo facilitado el acceso a la justicia, este es un proceso aun incipiente que de manera proporcional ha producido resultados en algunos casos insuficientes a los requerimientos de los usuarios. En este marco, el accionar de los CIJs,

requiere de una herramienta que **de libre acceso a la justicia** para lograr una verdadera justicia social y generar un mayor impacto en el entorno social.

3. SERVICIOS QUE ATIENDE LOS CIJ.

Los servicios se estructuran en tres tipos de respuesta:

3.1 Orientación Ciudadana

Información, explicación y asesoría básicas sobre las distintas posibilidades de solución a conflictos y/o situaciones del usuario (a).

3.2 Resolución Alternativa de Conflictos

Facilitación de procesos de acercamiento y diálogo entre partes, en función de la identificación de intereses, necesidades y emociones que les permita explorar salidas a su diferencia, construir un acuerdo y recobrar capacidades humanas para la convivencia pacífica.

3.2 Acercamiento a Servicios de Justicia Formal y Derechos Humanos

Remisión, acompañamiento, gestión y seguimiento en conflictos, casos y violaciones de derechos humanos que requieran o sea solicitado su ingreso a procesos judiciales. Este servicio es en función de que el vecino pueda evitar o superar los obstáculos que para acceder al sistema existan estructuralmente y/o se den eventualmente.

4. PROGRAMAS DE LOS CIJS

- **Cultura de paz**

Promover una educación y cultura de paz, a partir de espacios de convivencia humana y comunitaria y el impulso amplio de la Resolución Alternativa de Conflictos.

- **Derechos humanos y ciudadanos**

Favorecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos establecidos en la Constitución Política del Estado, en función del respeto a la dignidad de las personas.

- **Relaciones Estado - Comunidad**

Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre Estado y comunidad en materia de acceso a la justicia, en función de procesos de acercamiento y articulación entre la justicia formal y justicia comunitaria.

- **Acceso a la Justicia**

Integrar el tema del acceso de la justicia desde una perspectiva amplia que la vincule a la realidad económica, política y social en la cual se desenvuelve.

- **Participación ciudadana**

Propiciar la participación ciudadana y la auditoría social en materia de justicia, acercando al vecino y generando credibilidad y confianza.

- **Justicia Estatal**

Apoyar los procesos de transformación y consolidación del sistema de justicia formal, especialmente a partir de propiciar su presencia y acercamiento hacia la población.

5. EQUIPO HUMANO

COORDINADOR	ROL
Coordinador. Profesional a tiempo completo y de carácter permanente, a partir del perfil requerido y selección técnica.	Conducción y gestión estratégicas de los procesos, recursos y personas involucrados en la presentación de servicios y desarrollo de programas establecidos en el modelo institucional.
Conciliador	Es esta uno de los elementos centrales del proyecto de la creación

	de los centros integrales de justicia para la resolución de conflictos.
Abogado patrosinante	Esta encargado de desarrollar los procesos que se encuentran en imposibilidad de acuerdo.
Pasantes. Pasante. Estudiantes universitarios, involucrado a partir de convenios interinstitucionales con entidades de educación	Cooperar en el desarrollo de las actividades de cada una de las Áreas del Centro Integrado de justicia, pudiendo facilitar en la situación a través de un trabajo dirigido en la Universidad.
Voluntarios. Miembro de la comunidad, seleccionado bajo procesos de consulta y legitimación	Son miembros de la comunidad que tienen la función en una primera instancia de trabajar en la resolución de conflictos contribuyendo a partir de los conocimientos del contexto de la comunidad.

A la fecha del reporte se hallan en funcionamiento 10 Centros Integrados de Justicia a nivel nacional: 6 en la ciudad de El Alto; 1 en la localidad de Coroico del departamento de La Paz; 1 en el Macro distrito N° 2 Max Paredes de la ciudad de La Paz; 1 en la localidad de Chimoré del departamento de Cochabamba; y 1 en el Plan 3000 del departamento de Santa Cruz. Otros centros serán construidos en los otros departamentos, como Oruro, Tarija, Beni, etc.

6. DESMONOPOLIZACIÓN DE LA JUSTICIA.

La forma “colonial” de administración de justicia, altamente imbuida por el sistema inquisitorial y la concentración absolutista del poder en pocas manos, se manifiesta en características que le son singulares, a saber: excesivo ritualismo de los procedimientos (prioritariamente escritos e inentendibles para el común de la ciudadanía), lentitud de los trámites, altos costos y poder concentrado en funcionarios estatales con absoluta negación de participación de la población en la solución, entre otros.

En contraste, los Centros Integrados de Justicia apuestan fuertemente por la Conciliación como forma alternativa de resolución de conflictos que prioriza la activa participación del ciudadano en la resolución de los conflictos, empoderando de esta manera a la sociedad civil sobre una temática que tradicionalmente había sido patrimonio de unos pocos. A partir

de esta “diversificación” de la justicia mediante la aplicación de la conciliación, se devuelve a la población la confianza en sus problemas y sus derechos para resolver por la vía del diálogo y el consenso sus problemas, generando formas pacíficas, gratuitas, ágiles y expeditas de solución.

Justicia para todos y todas.

Si bien el obtener justicia es un derecho de absolutamente todos los seres humanos, el acceso a la justicia debe ser garantizado de manera prioritaria a los sectores vulnerables de la población boliviana a fin de disminuir en lo posible las enormes desigualdades de económicas existentes en nuestro país. Así, en cumplimiento de su mandato legal los Centros Integrados de Justicia trabajan cotidianamente por mejorar las posibilidades de acceso a la justicia de los menos favorecidos, sea en razón a su menor capacidad de ingresos económicos, sea en función a su menor nivel de instrucción, sea en función a su pertenencia a pueblos indígenas y Originarias por ende con menos oportunidades:

Acercando la justicia a las mujeres.

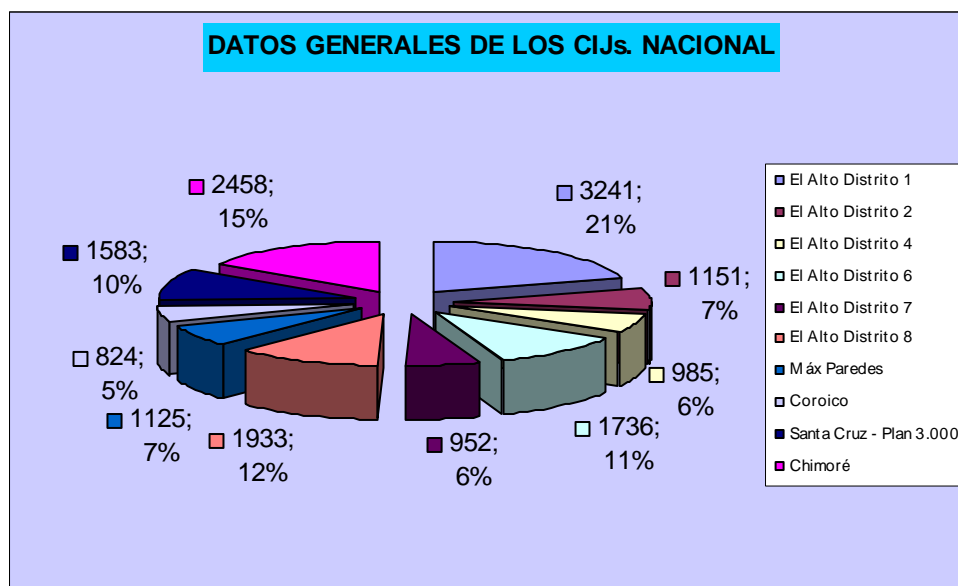
La cuestión de género y las desigualdades que en este campo se producen, también se ven reflejadas en la temática de acceso a la justicia, pues tradicionalmente son las mujeres quienes menores posibilidades de goce de los servicios de justicia tienen. Ante esta realidad, los Centros Integrados de Justicia otorgan prioridad a la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente víctimas de violencia intrafamiliar y/o necesitadas de tramitar asistencias familiares. Como se ve en el cuadro siguiente, durante la presente gestión, la atención a mujeres ha superado en 18 % a la de varones a nivel nacional:

Reporte gestión 2010

CUADRO N° 1

NÚMERO TOTAL DE CASOS RESUELTOS A LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA		
Período Julio - Diciembre 2010		
Centro Integrado de Justicia	Cantidad	Porcentaje
El Alto Distrito 1	3241	21%
El Alto Distrito 2	1151	7%
El Alto Distrito 4	985	6%
El Alto Distrito 6	1736	11%
El Alto Distrito 7	952	6%
El Alto Distrito 8	1933	12%
Máx Paredes	1125	7%
Coroico	824	5%
Santa Cruz - Plan 3.000	1583	10%
Chimoré	2458	15%
Total	15988	100%

Fuente: Sistema de Información SIECIJ. Elaboración propia

Gráfico No. 1

Fuente: Elaboración propia

Un total de casos atendidos en los Centros Integrados de Justicia a nivel nacional es de 15.988 en la gestión de 2010 personas que acudieron a solicitar los servicios de los CIJ, lo que implica, que el 21% corresponde al Distrito N° 1, el 15% al Centro integrado de Chimore, el 12% al Distrito N° 8, el 11% al Distrito N° 6, 10% que corresponde al plan 3000 de la Ciudad de Santa Cruz, finalmente el resto de los distritos N° 2, Max Paredes, N° 4, N° 7 y Coroico, oscilan entre 7% y 5% respectivamente.

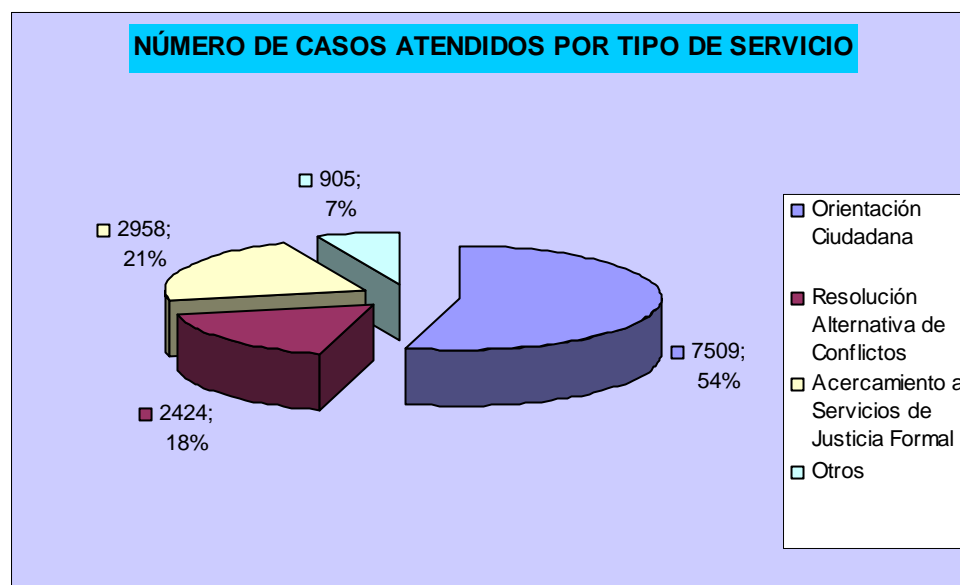
Estos datos nos muestran que la mayor cantidad de personas que acudieron al Centro Integrado de Justicia, se encuentra en la ciudad de El Alto del distrito N° 1. por otro lado, el menor número de casos atendidos es el de Coroico. Los bajos niveles en los distritos, se deben a que los funcionarios de los mencionados centros se encontraban en acefalía durante 4 meses.

Cuadro No. 2

NÚMERO TOTAL DE CASOS ATENDIDOS POR TIPO DE SERVICIO BRINDADO EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA - PERÍODO JULIO - DICIEMBRE 2010		
SERVICIO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Orientación Ciudadana	7509	54%
Resolución Alternativa de Conflictos	2424	18%
Acercamiento a Servicios de Justicia Formal	2958	21%
Otros	905	7%
Total	15988	100%

Fuente: Sistema de Información SIECIJ. Elaboración propia

Gráfico No. 2



Fuente: Elaboración propia

En el cuadro y gráfico 2 se refiere a los servicios atendidos a nivel nacional y que se traducen en términos porcentuales, se puede afirmar que, el 54% corresponde a Orientación Ciudadana, mientras que el 21% se refiere al

acercamiento a la justicia que equivale 2958 personas que acudieron para su acompañamiento, el 18% a resolución de conflictos, finalmente el 7% a otros trámites.

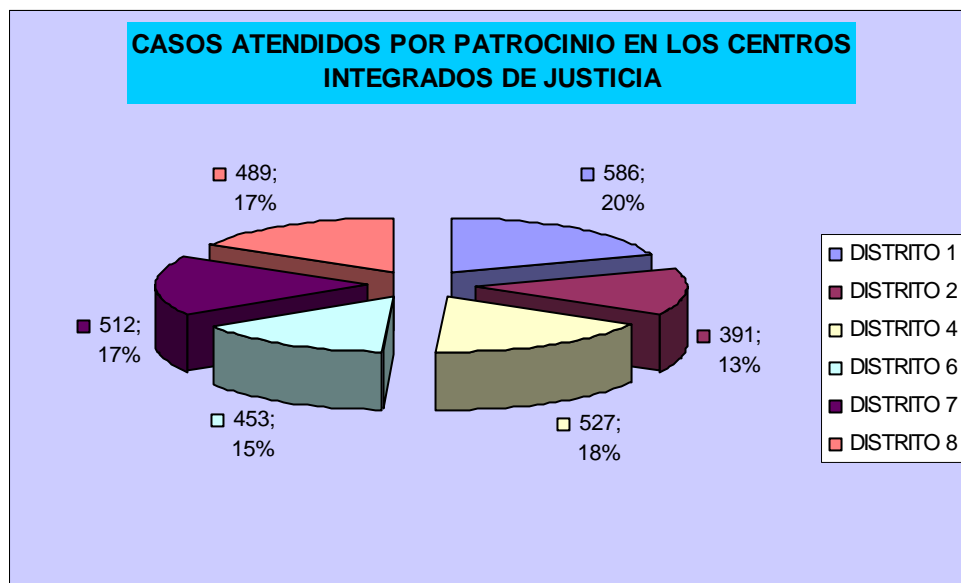
La orientación ciudadana, es el primer momento que tiene el o la interesada, en la procura de acceder a la justicia, un segundo momento, dependiendo del problema se deriva a los servicios de conciliación o de acercamiento a la justicia, en este sentido, el servicio de acercamiento a la justicia ocupa un lugar importante en los Centros Integrados de Justicia, en la procura de ser reparado el daño ocasionado.

Cuadro No. 3

CASOS ATENDIDOS POR COMPONENTE: PATROCINIO LEGAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN 6 CENTROS INTEGRALES DE JUSTICIA. GESTIÓN ENERO A DICIEMBRE DE 2010.		
DISTRITO	Patrocinio legal	Porcentaje
DISTRITO 1	586	20%
DISTRITO 2	391	13%
DISTRITO 4	527	18%
DISTRITO 6	453	15%
DISTRITO 7	512	17%
DISTRITO 8	489	17%
TOTALES	2958	100%

Fuente: Sistema de Información SIECIJ. Elaboración propia

Gráfico No. 3



Fuente: Elaboración propia

En los casos atendidos por patrocinio legal de los Centros Integrados de Justicia de la ciudad de El Alto, éste gráfico expresa lo siguiente: 20% del Distrito N° 1 que representa a 586 usuarios, al observar con mayor detenimiento se puede advertir que los distritos 4, 7 y 8 oscilan entre los 17% y 18%, mientras que los distritos 2 y 6 están entre los 13% y 15% de quienes acuden a los Centros Integrados de Justicia.

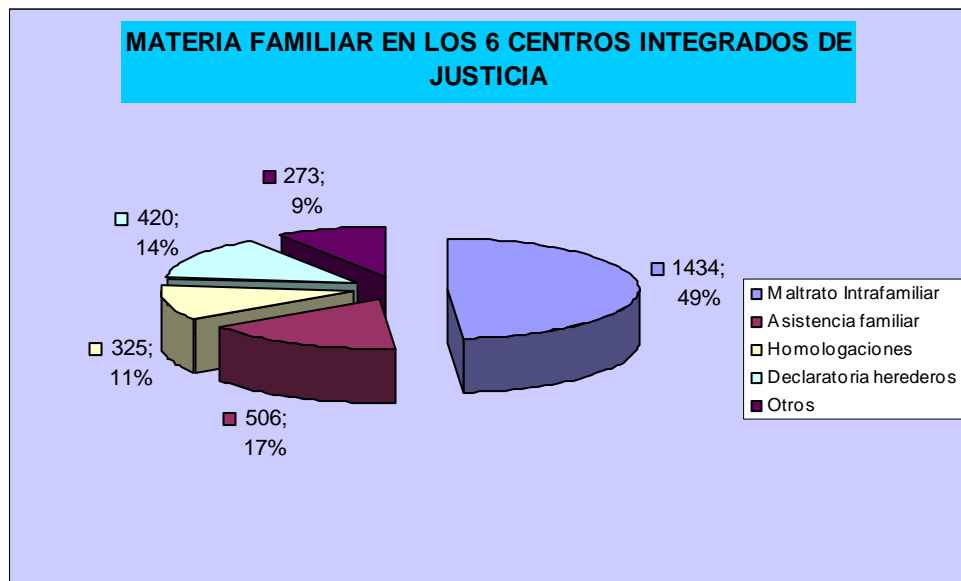
Los usuarios ascienden a 2958, de los cuales se distribuyen en diferentes casos a los que concierne la problemática familiar.

Cuadro No. 4

CASOS FAMILIARES ATENDIDOS EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA							
CASOS	Distrito 1	Distrito 2	Distrito 4	Distrito 6	Distrito 7	Distrito 8	TOTALES
Maltrato Intrafamiliar	230	204	214	298	234	254	1434
Asistencia Familiar	96	85	68	85	79	93	506
Casos Homologaciones	53	46	45	68	64	49	325
Declaratoria de herederos	68	85	45	65	74	83	420
OTROS	54	45	41	36	46	51	273
TOTALES	501	465	413	552	497	530	2958

Fuente: Sistema de Información SIECIJ. Elaboración propia

Gráfico No. 4



Fuente: Elaboración propia

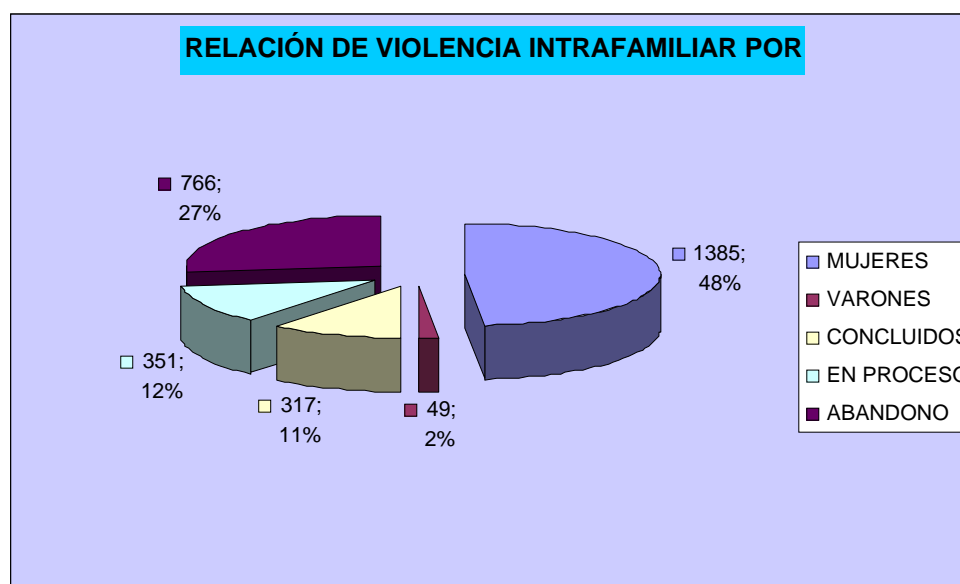
Del total de los usuarios que asisten a los Centros Integrado de Justicia, el mayor número de maltrato familiar asciende a un total de 1.434 usuarios, le sigue la asistencia familiar, con un total 506, la declaratoria de herederos, se encuentra en tercer lugar con 420 usuarios, 225 personas, corresponden a las homologaciones y finalmente 275 usuarios a otro tipo de trámites, que son de un total de 2958.

Cuadro No. 5

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ESTADO DE LA CAUSA					
DISTRITO	SEXO		ESTADO DE CAUSA		
	MUJERES	VARONES	CONCLUIDOS	EN PROCESO	ABANDONO
DISTRITO 1	222	8	54	57	119
DISTRITO 2	194	10	39	45	120
DISTRITO 4	207	7	58	51	105
DISTRITO 6	289	9	58	98	142
DISTRITO 7	227	7	56	52	126
DISTRITO 8	246	8	52	48	154
TOTALES	1385	49	317	351	766

Fuente: Sistema de Información SIECIJ. Elaboración propia

Cuadro No. 5



Fuente: Elaboración propia

De un total de 1.434 que asistieron a los Centros Integrados de Justicia, por violencia intrafamiliar, 1.385 son mujeres que es considerada como uno de

los sectores más vulnerables de la sociedad, de los cuales solo 49 son hombres que reciben maltrato de parte de su pareja.

De los cuales, la totalidad de las personas que fueron vulnerados en sus derechos han recurrido a la autoridad jurisdiccional por medio del abogado patrocinante de los Centros Integrados de Justicia. Los datos que nos muestran son bastante reveladores, al concluir la gestión 2010, de los 1434, se tiene como 317 personas que habrían concluido su trámite, 351 en proceso y finalmente 766 de los que han abandonado.

Cabe destacar que los datos generales son los que lanza el sistema de los Centros Integrados de Justicia, sin embargo los datos que están clasificados a partir de la materia familiar, son datos que se han realizado fruto de un trabajo de clasificación y seguimiento en el Centro Integrado de Justicia del Distrito N° 1 de Santa Rosa.

A continuación tenemos los testimonios de las señoras que abandonaron su proceso por una serie de factores. Las preguntas a la respondieron son aparte de sus generales de ley, fueron: ¿Cómo fue su vida matrimonial?, ¿El motivo de abandono del proceso?, ¿volvió con su esposo o su concubino?, ¿Cuál es su ocupación?, ¿Los hijos con quien se encuentran?

Gumersinda Paucara, de 30 años de edad, tiene 3 hijos: “Hay... señorita, mi vida ha sido muy grave... desde siempre fui maltratada, las veces que quería me pegaba, una vez 2 semanas estaba en cama, así como estaba me seguía maltratando, padas, puñetes... - eres una mañuda, por no hacer nada estas tirada en la cama, car....-, ahora vas estar peor, me seguía pegando, nunca no he dicho a nadie nada, de eso se aprovechaba. Tengo mi cabeza agujereada en varios lugares, mi brazo estaba roto (fractura) casi no tengo dientes, ni dinero tenía para hacerme curar... mis wawitas arto siempre lloraban, a ellos más les pegaba. 17 años ley aguantado, ahora mis hijos están jovencitos, uno de ellos, ya va ser bachiller”.

“Un día después de haberme pegado, he salido a comprar pan, mi ojo estaba tapado, moreteado, ella me ha dicho”, -anda al médico, como

también pues te vas aguantar tanto, todas las veces estas así- “ella me llevado a doctor, de esa manera estaba aquí”.

Ese joven del juzgado, mucho me cobraba, ni plata tenía para mis hijitos,... Así paradita, con mis hijitos nos hemos salido, nada teníamos,... además, ven mañana, ven otro día, no tengo tiempo... así me decía, de esa manera le dejado.

Vivo sola con mis hijos, ellos también ya me ayudan, se trabajan y están estudiando en el nocturno..., como pues puedo volver, después de tanto que he sufrido, nunca más señorita...!!!, Nunca se acuerda de sus hijos.

Carolina Medina de 28 años de edad, tiene 2 hijas. A la primera pregunta su respuesta es la siguiente. “yo me fui contra la voluntad de mis papas, pensando de que mi pareja era bueno, pasaron los días, la situación se tornando difícil, el no trabajaba o estaba esperando a mi primera hija, tampoco podía trabajar, vivimos en la casa de sus papas, el tomaba mucho, cada vez que llegaba me insultaba y me pegaba.

Al principio no fueron demasiados fuertes, esto se fue agravando, después de cada agresión pedía perdón de rodillas. Un poco más yo era la mala, tenía que cocinar para todos, lavar ropa hasta de sus papas..., en principio no me hacia problema, posteriormente, no me dejaba ir donde mis papas, no quería que estudie, definitivamente no quería que saliera” – él decía que, estaba saliendo a verme con mis ex, ... no salía, un poco más estaba prisionera, las agresiones aumentaban, las borracheras continuaban, se venía con sus amigos a tomar a la casa, quería que tome con ellos, yo no quería eso también era delito para que me pegue.

Mis hijas fueron creciendo, lloraban junto a mí, nunca les dije nada a mis papas, un día cundo vino mi mamá, yo estaba en cama, después de haberme pegado, no podía levantarme. Mis papas y mis hermanos vinieron y me sacaron de la casa en una cama no podía caminar, mi papa le denuncio... mis hermanos le querían encontrar para pegarle, el muy cobarde se escapo a Cochabamba, le iniciamos la demanda por agresión,

con el doctor de aquí. Pero el caballero del juzgado no tenía tiempo, me fijaron después de una semana para la citación, después de la semana volvimos, me dijo que tenía que pagarle, me pidió... yo en verdad no tenía, ya bastante les hice gastar a mis papas con los médicos y mi curación. De esa lo deje.

Hoy vivo tranquilamente con mis hijas, el papa de mis niñas viene cuando se acuerda, que una vez al mes, nosotros no tenemos ninguna relación, el me dice volveremos, yo tendría que ser estúpida para volver a vivir ese calvario.

Teresa Chauca, de 35 años, tiene 4 hijos. Vivíamos en el campo... mis papas me entregaron a ese hombre... ni le conocía si quiera, de donde sería. Al principio bien no más era, en el campo no teníamos muchas tierras, la helada, la sequia no hacia producir, de ahí nos vinimos aquí. No se podía tampoco encontrar trabajo, yo lavaba ropa de ahí me ganaba para mis hijitos, no encontraba trabajo, a mí me culpaba voz eres una quen... (mujer de mala suerte) por tu culpa no puedo trabajar diciendo me pegaba, todas los días que llegaba me pegaba..., se salía llegaba borracho, otra vez era la pelea.

Una vez se ha perdido 3 semanas, después de eso ha llegado, donde estabas, le preguntado, para que le habría preguntado, bien grave siempre me pegado. Todo ese tiempo nunca ha traído dinero, yo no más me hacia una y otra cosa para mis hijos y algunas veces mis papas me ayudaban. Sí se perdía dos semanas, tres semanas, un mes, ya no le decía nada, hasta que un día me ido con mis hijos, me ha encontrado y me pegado grave, - con uno de tus q'aris (hombres) te has ido, me has robado todas mis cosas, diciendo me pegado.

Mi dueña de casa me traído aquí, nada le dejado porque todos los días tenía que estar parada esperando para que le hagan llamar (se refiere a la notificación), me cansado, dejando a mis hijitos, todos los día... así le

dejado. La señora vive sola con sus hijos, elaborando mantas de lana, ese es su fuente de ingreso.

María Claudia Montevilla, 38 años, tiene 3 hijos, ellos ya son jóvenes, según cuenta que gracias a ellos se decidió dejar a su esposo, porque los maltratos, no solo recibía ella sino también los hijos. Según cuenta ella inicio la denuncia de maltrato. Porque no podía aguantar más, eso fue todo el tiempo en el que compartieron la misma casa, cuenta la señora "yo tenía un pequeño negocio, ya que él nunca me dio dinero para comer, yo tenía que rebuscarme, él decía lo que yo gane será para la movilidad. De esa manera tenía que trabajar para mantener a mis hijos, él se prestaba dinero, yo tenía que salvarle, estaba arruinado la movilidad y tenía que comprar los repuestos... donde está el dinero que ganas le preguntaba, nunca me contestaba, desde ese momento nunca más le salve, un día llego a casa alrededor de las 12 de la noche... - che..., tienes que salvarme, el carro se arruinado, tengo que comprar un repuesto.

No le quise dar... no tengo le dije, eso fue el motivo para pegarme y mandarme al hospital, tenía una fractura en las costillas, mi cabeza estaba todo roto, mis pies estaban que no podía caminar, ... con el mango de la picota me pegaba, mis hijos le han agarrado para que ya no me pegue, a ellos más les quería pegar.

Cuando salí del hospital, se lo había llevado mi dinero que tenía, el televisor las camas, su ropa, ha desaparecido, preguntando a uno y otra persona le hemos encontrado, cuando le decimos al joven vive en tal lugar, él nos decía no tengo tiempo, tengo arto trabajo. De esa manera le dejado así.

Albertina Mosquera R. de 26 años de edad, tiene una hija, según ella, no tiene familiares en La Paz, es del interior, por eso era que se aprovechaba de ella. Actualmente vive sola, con su hija, la niña se encuentra en la escuela, después de clases, camina junto a su mamá vendiendo productos de cosmetología. Según ella se encuentra muy bien, tiene ganas de querer estudiar, su deseo es estudiar derecho, considera que hay mucha injusticia.

El relato de Albertina no tiene mucha diferencia de los demás casos. Según relata, ella no se dio cuenta, cuando estaba enamorando, su marido era consumidor de drogas, para tener estas cosas, hasta robaba, cuenta que hacía desaparecer la ropa de su esposa y los vendía para comprar sus drogas.

Un día cuenta Albertina, que decidió escaparse, el momento de salir la encuentra y la pega a tal grado que no podía levantarse, vinieron los vecinos, a socorrerla... su esposo todo ese tiempo desapareció. Se rehabilito, y le denunció por maltratos, todos esos trámites engorrosos son las que me hizo desertar, en ese instante dije nunca más... y lo deje así como estaba. Hoy vivo bien sin ningún problema junto a mi hija.

Los relatos de las señoras a las que se entrevistó, fueron bastante gráficos y explícitos del porqué abandonaron los trámites de denuncias por violencia intrafamiliar. Tanto los datos recabados más los testimonios, nos hace ver que el problema está en el momento de la citación, ya sea por la carga procesal o en definitiva por factores económicos.

CAPÍTULO V

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ART. 30 DE LA LEY 1674 (Ley de Violencia en la familia o doméstica)

CAPÍTULO V

PROYECTO DE MODIFICACION DEL ART. 30 DE LA LEY 1674 (LEY DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA)

5. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 2009 consagra al Estado Plurinacional como un Estado Social de Derecho, participativo y pluralista fundado en la democracia y el respeto por la dignidad humana con prevalencia del interés general, en tal sentido corresponde a los órganos del Estado la garantía de los derechos constitucionales y el fortalecimiento de las instituciones buscando realizar el ideario del acuerdo colectivo.

Que el mandato constitucional del Estado Plurinacional Establece, en el artículo 158, y señala que las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina la Constitución y las leyes.

Que una de las atribuciones el mismo artículo y el numeral 3, expresa: “Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”³²

6. FUNDAMENTACIÓN

Que en mérito a tales consideraciones y ante la responsabilidad que tienen los legisladores de escuchar el clamor del pueblo y hacer que la justicia sea no una travesía en la reparación del derecho lesionado, sino más bien llegar a ese mandato constitucional que es el de caminar hacia el Suma Q’amaña, hacia el vivir bien, en una convivencia armónica y equilibrada, es que se plantea la complementación del Art. 30 de la Ley de Violencia en la Familia o Doméstica.

³² Constitución Política del Estado, composición y atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional,

7. ALCANCES DE LA PROPUESTA

Para muchos, quienes se encontraron en las penurias de llegar a los tribunales, más bien a los juzgados de familia por los daños ocasionados de violencia familiar o doméstica, conoce perfectamente, que es un calvario el tener que pasar por toda la tramitación, unos dirán que este problema no significa nada, puesto que la Ley es clara. Sin embargo los operadores de justicia la hacen sumamente tedioso, particularmente para aquellas personas, que están siendo vulnerados en sus derechos, es decir una persona golpeada, que ha huido de la casa de su pareja, por precautelar su integridad física, con los hijos en la mano, sin tener a donde ir, en el último de los casos es acogida por un pariente, sin un centavo en el bolsillo para dar de comer a sus hijos.

Es más, tener que ser ex accionada de la manera más artera, y si no cumple con lo exigido, el o la funcionaria esta la hace esperar a la víctima días y hasta semanas, para que la persona agresora sea notificado. Éste hecho es la que motiva a las personas agredidas abandonar tal denuncia y generalmente restituirse a su hogar, con el temor de que mañana pueda aparecer muerta en su casa, sin haber encontrado una respuesta a sus demandas de justicia.

No se trata de poner letreros “que los cobros son indebidos, cualquier anomalía denuncie ante las autoridades” sí esto ocurre, la persona que denuncia, será atendida de la peor forma.

Esto, tiene que ver con la formación, los principios y valores de las personas, ... que hacer, mientras estas personas tomen conciencia del rol que están desempeñando...!!!, tampoco se trata de cambiarlos de un juzgado a otro como una sanción, porque lamentablemente es eso lo que ocurre.

Los beneficios de la complementación al artículo 30 de la ley de violencia familiar y doméstica, permitirá de que las personas vulneradas en sus

derechos, logren el acceso a la justicia y que los agresores sean en verdad sancionados de acuerdo a lo que manda la Ley.

8. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ART. 30 DE LA LEY 1674 (LEY DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA)

Consideraciones.

CONSIDERANDO: Que la Violencia Familiar y Doméstica, se ha venido incrementado, a pesar de la normativa poniendo en riesgo la seguridad de los sectores vulnerables. Es una obligación del Estado Plurinacional de Bolivia, proporcionar y proteger a la mujer de actos que van en contra de la convivencia armónica de la sociedad, tal como establece la propia Constitución.

CONSIDERANDO: Que la incidencia verificada de la vulneración de los derechos de las mujeres, protegidos por la normativa no son sancionados, esto tiende tal como ocurre en la reiteración de estos actos que va en contra de la dignidad de las personas y particularmente de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la sanción es una necesidad para prevenir y no estar lamentando los delitos de femicidio, que son el desenlace del maltrato intrafamiliar.

CONSIDERANDO: Que el acto de las notificaciones en materia de violencia intra familiar, demoran bastante, arguyendo en la mayoría de los casos la demasiada cargas procesal y la falta de tiempo, lo que implica en definitiva abandonar dicho proceso por parte de la víctima.

POR TANTO:

ARTÍCULO UNICO.

Modifíquese y compleméntese el art. 30, de la Ley contra la Violencia en la Familia Doméstica, quedando a partir de la fecha como sigue:

“Artículo 30.- (Citaciones). La citación al denunciado podrá efectuarse, cualquier día u hora y en el lugar donde pueda ser habido.

La citación contendrá el motivo de la denuncia y las medidas cautelares que haya dispuesto el Juez para su cumplimiento inmediato. Además la citación o notificación deba ser realizado por el o la oficial de diligencias o cualquier autoridad competente”.

Es dado por Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional, en ciudad de La Paz, a los diez días del mes de mayo de dos mil once años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Álvaro García Linera
PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONA**

CAPÍTULO VI

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

CAPÍTULO VI

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

Primera Conclusión

Fruto de la investigación realizada se ha obtenido, a la siguiente conclusión: que en la ciudad de El Alto se registra uno de los índices más altos de Violencia Familiar o Doméstica, entre las causales se puede decir que es multicausal, no solo se concentra a uno de los elementos de las causas. Sin embargo las más recurrentes de la violencia se deben a alcoholismo, infidelidad (celos), y problemas económicos.

De acuerdo a los resultados arrojados en la atención en los Centro Integrados de Justicia, se ha podido comprobar que repite estos índices en escala menor, son permanentes las denuncias por las mismas causales que a nivel de la ciudad de El alto, en el que observa que el índice de violencia familiar o domestica es bastante considerable, así lo demuestran los resultados lanzados por el Ministerio de Justicia respecto a este problema social, del cual dependen estos Centros Integrados de Justicia.

Concretamente de cada 10 mujeres son 9 las que sufren diferentes tipos de violencia en la familia o doméstica, constituyéndose de esta manera en uno de los problemas más grandes que afecta en su generalidad a la ciudad de El Alto, y que tienden a incrementar el feminicidio.

Segunda Conclusión

Las víctimas que se encontraron con estos problemas, saben con indudable claridad las dificultades recurrentes con las que se encuentran en el momento de la notificación que se resume en los siguientes fundamentos reales:

1. Una vez admitida la demanda, la autoridad jurisdiccional fija día y hora de audiencia, con la que debe ser notificado el agresor, sin embargo a partir de este momento procesal, comienza las dificultades para la víctima, porque, al no citarse oportunamente al demandado no es posible realizar la audiencia y esta debe suspenderse en reiteradas oportunidades, llegando algunas veces, en el mejor de los casos dos veces y en el peor de los casos cinco hasta 6 veces la Audiencia, en un lapso de tiempo de un mes a dos meses.
2. La excesiva carga procesal del Oficial de Diligencias, pese a ser el proceso de carácter sumarísimo, correspondiendo darse celeridad en todas las actuaciones, no se cumple en la práctica. Debiendo esperar la víctima la predisponibilidad de tiempo del Oficial de Diligencias para realizar dicha citación, con gran perjuicio económico para ella, vulnerando el principio del debido proceso y la economía procesal.
3. La determinación de la norma que debe ser de exclusiva responsabilidad del Oficial de diligencias la citación en los procesos de violencia intrafamiliar, impiden el acceso a la justicia de parte de las víctimas de agresiones, de parte de sus cónyuges, concubinos o parejas circunstanciales, con los que procrearon hijos, quedando en la impunidad estos actos de violencia, llegando inclusive a convertirse en delitos, porque la víctima muchas de las veces al no encontrar justicia, se ve en la necesidad de volver a convivir con su pareja corriendo el riesgo de ser nuevamente victimizada.

Tercera Conclusión

Del total de los casos atendidos en el centro integrado de justicia del Distrito N^o. 1, que ascienden a un total

Cuantificar los casos que abandonaron la denuncia a partir de la notificación en el proceso de violencia intrafamiliar.

Otra de las conclusiones a la que se arriba, que no está contemplada en los objetivos, es la falta de conocimientos de la normativa, el desconocimiento de las víctimas de que la violencia es un acto sancionado y que las mujeres están protegidas por ley. Por su parte las agresiones de parte de la pareja van acompañadas con amenazas, “Sí cuentas a alguien, peor te va ir, y tu vida será un completo tormento”

Una vez realizada las conclusiones, se puede decir que se ha cumplido con los objetivos formulados en la investigación, lo que significa que las conclusiones abre las puertas a otras investigaciones o definitiva inicia un proceso de discusión sobre un tema que aparentemente no tiene significancia, pero en los hechos se constata que tiene una relevancia social importante, porque al complementarse y modificarse, éste artículo beneficiará a muchas de las víctimas de violencia familiar y doméstica de lograr justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. PAZ Félix derecho de familia, Ed. Juventud, 3ra. Edición 2003
2. VALDIVIESO L. Laura Violencia y Relaciones de Poder Fundación de Gregoria Apaza.
3. CORTEZ Cecilia, Hacia una vida de igualdades, Revista semestral de la Asociación de Mujeres (AMUPEY)
4. IRIARTE Gregorio Análisis de la realidad nacional, Conferencia Episcopal de Bolivia. 2000
5. LODDER Pauline. El fin del feminismo. Investigaciones en temas de paz. España. 1991.
6. LAGARDE, M. Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Editorial horas y horas. Madrid, España, 1997.
7. DIXIE Edith, y otras. Machismo anclado en la tradición. Revista Bohemia. La Habana, 2001.
8. NAVARRET, Cecilia. la mujer y sus derechos. Revista Bohemia. La Habana, Pág. 22, 2001.
9. CARZÓN Angelina. La violencia ha llegado. Una mirada psicopedagógica sobre el ser, el hacer y el aprender. Revista Bohemia 2000, Pág. 56 y 57
10. FERNÁNDEZ, Ana María. Poder e Imaginario social. En "La mujer de la ilusión", Bs. As. Edit. Piadós.1993.
11. HINTZE. S Y OTROS. Trabajos y condiciones de vida en sectores populares urbanos. ed. CEAL. Bs. As. 1991.
12. PALMA, Diego. "Estrategias de sobrevivencia y participación." en Entre la moda y la ciencia.
13. FERNÁNDEZ y Hernández, Metodología de la investigación Edt. Mcgraw-Hill, 2002, 3ra edición
14. RODRÍGUEZ Francisco y otros, Introducción a la metodología de la investigaciones sociales, ed, política 9na edición La Habana, 2006,

Legislación Nacional

15. Constitución política del estado

16. Ley de violencia intrafamiliar Ed. UPS La Paz
17. Declaración de los derechos del humanos, Defensoría del Pueblo, 2005
18. Convención para la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer. CEDAW

Documentos

19. Plan de Desarrollo Municipal El Alto 2006 - 2010
20. Violencia contra la familia y doméstica, Ministerio de justicia 2009
21. Informe Anual Vice ministerio de oportunidades, gestión 2009
22. Plan Nacional de acción de Derechos Humanos. Ministerio de justicia, 2007
23. Derechos humanos y ciudadanía en la ciudad de El Alto, defensoría del pueblo 2003

Páginas web

- <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/informe.html>
- <http://www.laprensahn.com/portadas/9702/o21.htm>
- <http://www.civila.com/educacion/articulos/violencia.html>
- <http://ebro.unizar.es/rits/Feedback/violenciaMenu.html><http://ebro.unizar.es/rits/Feedback/violenciaMenu.html>
- <http://www.violencia.8k.com/violen.htm>

ANEXOS